

CUADERNOS 20
FOLIOS 207, 275, 283, 638 EN 2 CUAD, 176, 559 EN 2, 404, 595, 459, 450 (248 CD), 82,
191 (128 CD), 711 EN 2 CUAD.(180 CD), 43, 568, 265, 176 + 6 ANEXOS CON 4 CD (1
CD ROTO A FOLIO 5 DEL ANX N. 3)

REPUBLICA DE COLOMBIA

1-43



CONSEJO DE ESTADO

9C
3CD
1 CDEUTO

g
g
m

No. de Radicación: 110010315000201903304 00

ACCIONES DE TUTELA

Actor: GEOFUNDACIONES S.A.S Y OTROS C/ TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Contenido: EXPEDIENTE EN CALIDAD DE PRÉSTAMO -
ACCIÓN DE GRUPO CON RADICADO N. 76109-33-33-
002-2008-00071-00 ACTOR: AZARIAS ALOMIA RIASCOS
Y OTROS - DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OTROS

Ponente Doctor: CARLOS ALEERTO ZAMBRANO
BARRERA

1
CUADERNOS 20

FOLIOS 207, 275, 283, 688 EN 2 CUAD. 176, 559 EN 2, 404, 595, 459, 450 (248 CD), 82, 191 (128 CD), 711 EN 2 CUAD. (180 CD), 43, 568, 265, 176 + 6 ANEXOS CON 4 CD (1 CD ROTO A FOLIO 5 DEL ANX N. 3)

PAJETA
9C
4 CD
1 ROTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONSEJO DE ESTADO

No. de Radicación: 110010315000201903498 00

ACCIONES DE TUTELA

Actor: CUBIDES & MUÑOZ LIMITADA Y OTROS C/
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Contenido: EXPEDIENTE EN CALIDAD DE PRÉSTAMO -
ACCIÓN DE GRUPO CON RADICADO N. 76109-33-33-
002-2008-00071-00 ACTOR: AZARIAS ALOMIA RIASCOS
Y OTROS - DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OTROS

Ponente Doctor: OSWALDO GIRALDO LOPEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS BUENAVENTURA
VALLE DEL CAUCA

CDNO. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 1

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO ORAL ADMINISTRATIVO
DE BUENAVENTURA

ACCIÓN: GRUPO

DEMANDANTE: AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS

APODERADO DEL DTE: EUSEBIO CAMACHO HURTADO

DEMANDADO: NACIÓN-MINTRANSPORTE-INVIAS Y OTROS

PROCURADOR JUDICIAL: 219 DELEGADA JUZGADOS ADM

Número Único de Radicación.

76-109-33-33-002-2008-0071-00

Cuaderno - 16

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA-VALLE

**CUADERNO DE LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA**

AZARÍAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS

CONTRA

INVIAS – MIN TRANSPORTE Y OTROS

ACCIÓN DE GRUPO

RAD: 2008 – 0071 – 00

Cuaderno #4



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca



Señor(a)
**JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BUENAVENTURA**

E. S. D.

16 FEB 2009

Ref.: Proceso No. 2008-0071-00
Acción: Grupo
Demandante: AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS
Demandado: CVC Y OTROS

GLADYS RODRIGUEZ DE NARIÑO, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.220.942 expedida en Buenaventura, Abogada en ejercicio con T.P. No. 47.306 del C.S.J. , obrando en calidad de Apoderada Judicial de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC** conforme al poder a mi otorgado por el **Dr. JOSE WILLIAM GARZON SOLIS**, también mayor de edad vecino de Cali, quien actúa en su condición de Director General (Representante legal) de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC.**, de manera respetuosa me dirijo a Ud., mediante el presente escrito con el fin de solicitarle se sirva tramitar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la Aseguradora “ **LA PREVISORA S.A.**” **COMPAÑÍA DE SEGUROS** dentro del proceso judicial por Acción de Grupo impetrado ante su Despacho por el Señor **AZARIAS ALOMIA RIASCOS y OTROS**, a través de Apoderado Judicial, contra la entidad por mi representada. Encontrándome dentro del término legal, presento a Ud., la siguiente:

SOLICITUD:

Ruego a su Señoría se sirva proceder a la citación de la “ **LA PREVISORA S.A.**” **COMPAÑÍA DE SEGUROS**, al presente proceso, Llamándola en Garantía , de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Código de Procedimiento Civil, como ente asegurador para el momento en que ocurrió el siniestro de que habla en la Demanda el proceso del epígrafe, a través de la siguiente Poliza:

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1002598, bajo el amparo Cobertura R. C. Extracontractual, para los perjuicios que fuera el caso cubrir. Esta Poliza fue tomada por mi mandante, siendo a su vez su beneficiaria, lo que nos da derecho contractual para tal petición.

Realizo esta solicitud en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 55 del CPC, por remisión expresa del Artículo 57 ib. Así:

PRIMERO: La Entidad llamada en Garantía se denomina “**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**” tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., y se encuentra representada por su Gerente General o quien haga sus veces.

SEGUNDO: La Sociedad llamada en Garantía “**LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**” tiene sucursales en el Departamento del Valle del Cauca en las ciudad de Santiago de Cali y Buenaventura.



Comprometidos con la vida.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

2

TERCERO: Los hechos en que se fundamenta el Llamamiento en Garantía, que por este medio se solicita son los siguientes:

1.- El día 26 de Mayo de 2005, la entidad que represento celebro con la Aseguradora "LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" contrato de Seguros que amparó todos los riesgos provenientes de Responsabilidad Civil Extracontractual a través de la póliza 1002598, que cubre desde el día 31 de Mayo de 2005 hasta el 31 de Mayo de 2006

2.- Hoy a través de Demanda de Acción de Grupo se nos vincula a un proceso, en procura de indemnización, con base en un siniestro ocurrido el día 12 de Abril de 2006

3.- En razón al amparo Cobertura R. C. Extracontractual, tal riesgo estaba asegurado para aquel entonces a graves del Contrato de Seguros mencionado en el punto 1 de estos hechos, por tanto la compañía aseguradora deberá responder total o parcialmente, por el pago que se tuviere que hacer por mi representada debidamente asegurada, como resultado de una sentencia adversa dentro del proceso de la referencia.

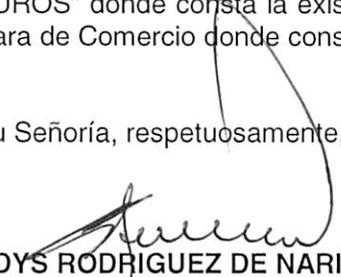
Se invocan como fundamentos de derecho lo establecido en el artículo 57 de C.P.C. , Art. 1127 del C Com. Modificado por el Art.84 de la Ley 45 de 1990

Notificaciones: Mi mandante y la suscrita recibiremos notificaciones en la Cra. 56 No. 11-36 Cali y en la Carrera 2B No. 7-26 Buenaventura

La entidad llamada en Garantía "LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS " se notifica en la ciudad de Cali en la Calle 10 No. 4-47 P8, en la ciudad de Buenaventura en la Calle 8ª. No. 2ª – 01 Of. 301, de conformidad con lo que aparece el Registro de Cámara de Comercio de Buenaventura, como dirección para notificación Judicial

Anexos : Copia de la póliza 1002598 de la "LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" donde consta la existencia del contrato, igualmente copia del Registro de Cámara de Comercio donde consta la existencia de la entidad.

De su Señoría, respetuosamente,


GLADYS RODRIGUEZ DE NARIÑO
cc.No.29.220.942 de B/ventura.
T.P. 47.306 C.S.J.



Comprometidos con la vida.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

3

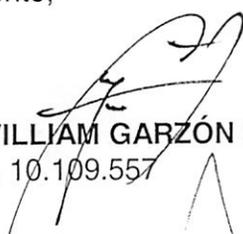
SEÑOR
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE BUENAVENTURA .
E. S. D.

Poder:	Especial
Acción:	De Grupo
Radicación:	2008-0071
Demandante:	Azarias Alomía Riascos y otros
Demandados:	CVC y otros

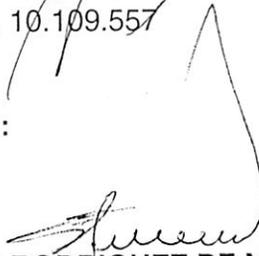
JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS, mayor de edad, domiciliado y residente en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.557, en mi calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, -calidad que acredito con las constancias que anexo; por intermedio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Doctora **GLADYS RODRIGUEZ DE NARIÑO**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Buenaventura, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.220.942, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 47306 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que comparezca ante ustedes y dentro del termino legal proceda a realizar todas las actuaciones propias del proceso de la referencia, actuando con todas las facultades implícitas en el artículo 70 del C.P.C., dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder y en general todas aquellas que tiendan a la representación de la Corporación en el mencionado proceso, por lo tanto solicito reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,


JOSÉ WILLIAM GARZÓN SOLÍS,
C. C. No. 10.109.557

ACEPTO:


GLADYS RODRIGUEZ DE NARIÑO
C. C. No. 29.220.942
T. P. 47306 del CSJ.



Cali, al 02 FEB 2009.

NOTARIA DIECIOCHO DE CALI

EL ANTERIOR

RESTREPO

DIRIGIDO A

JUFGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO DE BUENAVISTA

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

JOSE WILLIAM

CARZON SUES

CON C.C.

10109577



indice derecho

WTR

EL DECLARANTE

BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. del Valle del Cauca
NOTARIA DIECIOCHO
CALI



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**ACUERDO CD No. 029
(Mayo 21 de 2008)**

“Por el cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – por el tiempo restante al periodo institucional 2007-2009”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca – CVC – en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 99 de 1993, artículo 27 literal J, Estatutos de la Corporación aprobados mediante Resolución 085 de enero 29 de 1996 por el entonces Ministro de Medio Ambiente y en los Decretos números 2011, 3685 y 4523 de 2006, expedidos por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las Normas antes mencionadas y en Audiencia Pública celebrada el día 21 de mayo de 2008 entre las 09:30 AM hasta las 11:05 AM.

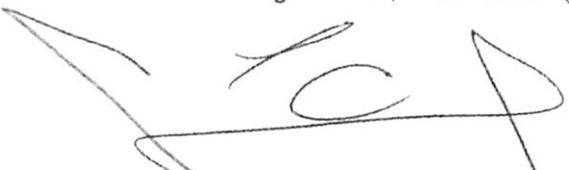
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC – al Doctor José William Garzón Solís identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.109.557 de Pereira, para el periodo comprendido entre el 21 de mayo de 2008 al 31 de diciembre del año 2009.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del dos mil ocho (2008).


JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Presidente


JESUS ALBERTO NAMEN CHAVARRO
Secretario



¡Comprometidos con la vida!



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESION NO. 2008-0718

El señor(a): **GARZON SOLIS JOSE WILLIAM**

Sexo: M

con cedula de ciudadanía 10109557 de PEREIRA (RISARALDA)

Fondo de Pension:

Fondo de Cesantias:

Fecha de Nacimiento: 10/01/1963

Dirección correspondencia:

Teléfonos:

Se presentó hoy 21/05/2008 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: **DIRECTOR GENERAL** Código: Clase: Empleado

Ubicación: **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC -**

Originario de: **CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**

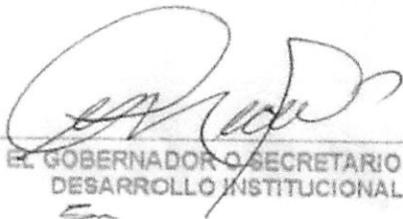
Para el cual fue nombrado mediante **ACUERDO CD** No. 029 de fecha 21/05/2008

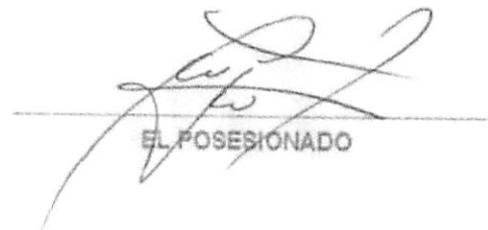
en **DESIGNACION** con sueldo mensual de \$ * 0.00-

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

NOTA: PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 21 DE MAYO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.


EL GOBERNADOR O SECRETARIO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL


EL POSESIONADO

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE SUCURSALES COLOMBIANAS
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE BUENAVENTURA

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
 NIT NRO :860002400 - 2
 DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL
 NOMBRE DE LA SUCURSAL :LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS
 DOMICILIO :BUENAVENTURA VALLE
 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :CLE. 8a. 2A-01 OFIC.301
 CIUDAD :BUENAVENTURA
 MATRICULA NRO :11700 - 2
 AFILIADO

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2.146 DEL 06 DE AGOSTO DE 1954 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NRO. 3671 DEL LIBRO VI , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS DE EMPLEADOS PUBLICOS S.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1400 DEL 14 DE MAYO DE 1958 NOTARIA SEXTA DE BOGOTA , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 23 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NRO. 3673 DEL LIBRO VI , LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE LA PREVISORA COMPAÑIA DE SEGUROS DE EMPLEADOS PUBLICOS S.A. . POR EL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS .

CERTIFICA

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 7	04/01/1956	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	23/05/2008	3672	VI
	E.P. 1400	14/05/1958	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	23/05/2008	3673	VI
	E.P. 3.658	21/09/1962	NOTARIA NOVENA DE BOGOTA	23/05/2008	3674	VI
	E.P. 771	27/03/1971	NOTARIA CATORCE DE BOGOTA	23/05/2008	3675	VI
	E.P. 4.097	15/11/1971	NOTARIA CATORCE DE BOGOTA	23/05/2008	3676	VI
	E.P. 3.524	09/10/1973	NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA	23/05/2008	3677	VI
	E.P. 731	02/06/1976	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	23/05/2008	3679	VI
	E.P. 0589	14/06/1978	NOTARIA DIECISEIS DE BOGOTA	23/05/2008	3680	VI
	E.P. 0248	06/11/1980	NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA	23/05/2008	3681	VI
	E.P. 3043	21/06/1983	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	23/05/2008	3682	VI
	E.P. 3769	28/07/1983	NOTARIA SEXTA DE BOGOTA	23/05/2008	3683	VI
	E.P. 1.483	05/08/1983	NOTARIA VEINTE DE BOGOTA	23/05/2008	3684	VI
	E.P. 1448	24/02/1986	NOTARIA QUINTA DE BOGOTA	23/05/2008	3685	VI
	E.P. 860	27/06/1986	NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA	23/05/2008	3686	VI
	E.P. 0418	02/04/2008	NOTARIA TREINTA Y TRES DE BOGOTA	23/05/2008	3687	VI
	E.P. 4826	13/10/1988	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	23/05/2008	3689	VI
	E.P. 8908	21/12/1989	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	23/05/2008	3690	VI
	E.P. 190	07/02/1991	NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTA	23/05/2008	3691	VI
	E.P. 0737	20/02/1992	NOTARIA CATORCE DE BOGOTA	23/05/2008	3692	VI
	E.P. 4.360	05/10/1993	NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA	23/05/2008	3693	VI
	E.P. 5597	10/10/1994	NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA	23/05/2008	3694	VI
	E.P. 2884	18/08/1995	NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA	23/05/2008	3695	VI
	E.P. 03236	29/12/1995	NOTARIA CINCUENTA DE BOGOTA	23/05/2008	3696	VI
	E.P. 0341	16/02/1998	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	23/05/2008	3697	VI
	E.P. 512	05/03/1998	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	23/05/2008	3698	VI
	E.P. 2.095	20/08/1998	NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA	23/05/2008	3699	VI
	E.P. 1.500	29/06/1999	NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA	23/05/2008	3700	VI
	E.P. 1635	10/05/2000	NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA	23/05/2008	3702	VI
	E.P. 1.545	07/09/2001	NOTARIA VEINTISEIS DE BOGOTA	23/05/2008	3703	VI
	E.P. 3446	17/12/2001	NOTARIA QUINCE DE BOGOTA	23/05/2008	3704	VI
	E.P. 0431	05/03/2004	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	23/05/2008	3706	VI
	E.P. 2157	11/10/2004	NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA	23/05/2008	3707	VI

E.P. 0807 05/06/2008 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA 27/10/2008 4013 VI

CERTIFICA

VIGENCIA: 05 DE MARZO DEL AÑO 2103

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO QUE AMPAREN LOS INTERESES ASEGURABLES QUE TENGAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS, ASI COMO LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA LA NACION, EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, LOS DEPARTAMENTOS, LOS DISTRITOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER ORDEN, ASUMIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDAN SER MATERIA DE ESTOS CONTRATOS. ADEMAS LA COMPAÑIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURO CON PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR Y ACEPTARLES O CEDERLES RIESGOS DE CUALQUIER CLASE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, HIPOTECAR Y PIGNORAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA, O RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TITULO VALORES, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. C) DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. D) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS, Y DEPOSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y LAS OBLIGACIONES DE TERCEROS. E) PODRA EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS, O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZADOS POR LAS NORMAS LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSION DEL CAPITAL Y RESERVAS DE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS.

CERTIFICA

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA PRESENTAR PROPUESTA EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN A ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS, INVITACIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. EJERCERAN ASI MISMO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4832) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., O EL ACTO QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 938 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007

ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA

INSCRIPCION: 23 DE MAYO DE 2008 No. 3710 DEL LIBRO VI

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL

JUAN MIGUEL ZULUAGA GOMEZ

C.C.75036767

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$41,000,000,000

NUMERO DE ACCIONES: 410,000,000

VALOR NOMINAL: \$100

CAPITAL SUSCRITO: \$22,923,017,200

NUMERO DE ACCIONES: 229,230,172

VALOR NOMINAL: \$100

CAPITAL PAGADO: \$22,923,017,200

NUMERO DE ACCIONES: 229,230,172

VALOR NOMINAL: \$100

7

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.11700-2 SUCURSAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS UBICADO EN: CALLE 1 2 - 17 SEGUNDO PISO EDIFICIO COLSEGUROS DE BUENAVENTURA FECHA MATRICULA : 15 DE FEBRERO DE 1988 RENOVO : POR EL AÑO 2008

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO. LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. DADO EN BUENAVENTURA A LOS 13 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009 HORA: 02:23:29

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]





13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 26 MES 5 AÑO 2005			CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 7			CIA. PÓLIZA LIDER N°			CERTIFICADO LIDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 7527-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C									NIT 890.399.002-7								
DIRECCIÓN KR 56 CL 11 - 36, CALI, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO 3396671								
ASEGURADO 7527-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C									NIT 890.399.002-7								
DIRECCIÓN KR 56 CL 11 - 36, CALI, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO 3396671								
EMITIDO EN CALI			CENTRO OPER		SUC		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS	
MONEDA Pesos							DÍA MES AÑO			DESDE AÑO A LAS			HASTA AÑO A LAS				
TIPO CAMBIO 1.00			404		4		26 5 2005			31 5 2005 00:00			31 5 2006 00:00			365	
CARGAR A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C.									FORMA DE PAGO 6. PAGO A LOS 90 DIA			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 2,000,000,000.00					

Riesgo: 1 -
CALI, PALMIRA, TULUA, CARTAGO, YUMBO, B/VENTURA Y... , CALI, VALLE DEL CAUCA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	COBERTURA R.C. EXTRACONTRACTUAL	2,000,000,000.00	SI	4,500,000.00
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 2,000,000.00 \$	NINGUNO	
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	40,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 2,000,000.00 \$	NINGUNO	
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	200,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	40,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 2,000,000.00 \$	NINGUNO	
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	60,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	6,000,000.00		
11	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	40,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	20,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 5,000,000.00 \$	NINGUNO	
9	PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	60,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	20,000,000.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 5,000,000.00 \$	NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****4,500,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****720,000.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$***5,220,000.00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCIÓN No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE - DECRETO 2126/83 ARTÍCULO 21

06/02/2009 11:54:21

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				2919	4	WILLIS COLOMBIA CORRED	15.00	675,000.00



HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1002598 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA
SEGUROS

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

7

Amparo de vehículos propios y no propios. Límite \$20.000.000 por evento y \$40.000.000 en el agregado en exceso de la póliza de autos.

Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios,

Se entiende como vehículo automotor no propio, para los efectos de esta póliza, todo automotor de transporte terrestre, remolque o semirremolque mantenido por el asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario, mientras sea utilizado en el desarrollo normal de los negocios a que se refiere el objeto del amparo otorgado mediante la presente póliza.

Además las exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo no cubrirá la responsabilidad civil proveniente de:

La utilización de cualquier vehículo en labores de servicio publico.

- Los daños o pérdidas o averías que se produzcan en los objetos transportados en los vehículos materia del presente amparo.

Extensión de la cobertura para incendio y explosión.

Por medio del presente anexo y sujeto a las condiciones y límites de la póliza, la compañía aseguradora indemnizará las sumas que la entidad asegurada debiere pagar; en razón de la responsabilidad civil extracontractual, por muerte o lesiones corporales a terceros o daños a propiedades de terceros, como consecuencia de incendio y/o explosión, con un sublímite de \$50.000.000.

Cobertura de propietarios, arrendatarios y poseedores. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que el asegurado este legalmente obligado a pagar y surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble.

Responsabilidad civil patronal, sublímite de \$40.000.000 por evento y \$200.000.000 por vigencia.

Uso de restaurantes casinos, cafeterías y locales

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual parqueaderos. Límite \$20.000.000 por evento y \$60.000.000 en el agregado

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, excluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios fijos y actos mal intencionados de terceros, amit y actos terroristas.

Coberturas complementarias

Uso de armas de fuego y errores de puntería. El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual proveniente de uso de armas y errores de puntada por celadores y vigilantes, siempre y cuando sean empleados del asegurado.

Contratistas y subcontratistas independientes, incluida la responsabilidad civil extracontractual a consecuencia de la ejecución de las obras relacionadas con la infraestructura vial, en exceso de las pólizas constituidas por los contratistas y subcontratistas, sublímite de \$ 40.000.000 por evento y \$200.000.000 por vigencia.

Cobertura de polución y contaminación accidental Por medio del presente anexo queda asegurada la responsabilidad civil extracontractual en que pudiera incurrir el asegurado por daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera suelos, subsuelos o bien por ruido y habiéndose manifestado durante la vigencia de la póliza siempre y cuando sean a consecuencia directa de un acontecimiento que, desviándose de la marcha normal de la actividad objeto del seguro, ocurra durante la vigencia de la póliza, dentro de los inmuebles asegurados de forma repentina, accidental e imprevista, sublímite de \$ 50.000.000.

Texto Continua en Hojas de Anexos...



HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Nº.1002598 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: **RENOVACION**

7

CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusulas Básicas:

Revocación o no renovación y/o prorroga de la póliza con aviso previo de 30 días.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (30) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. Por el asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la compañía

Así mismo en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prorroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado antes de la fecha de vencimiento de la póliza

Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre las compañías y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presenten modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones deberán ser comunicadas a La compañía por escrito, para se incluídas en la póliza previo pago adicional de prima.

.Ampliación del término de aviso del siniestro Queda entendido y convenido que el asegurado reportará a la compañía todo siniestro ocurrido, dentro de los diez (10) días siguientes a los que la entidad lo haya conocido.

SE EXCLUYE RECLAMACIONES ORIGINADAS POR :

- * RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
- * BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.
- * RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LABORES DE MECANICA, CAMBIO DE ACEITE Y TALLERES EN GENERAL.
- * RESPONSABILIDAD CIVIL ORIGINADA POR FALLA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL ASEGURADO.
- * RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- * RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES)
- * EMBARCACIONES, AERONAVES Y MAQUINARIA PESADA
- * RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO
- * RC POR DAÑOS A TERCERAS PERSONAS A CONSECUENCIA DE LA FALLA O FALTA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS COMO ENERGIA ELECTRICA, AGUA, GAS TELEFONO Y SIMILARES.
- * RC POR DAÑO A CONDUCCIONES SUBTERRANEAS
- * RC POR INFLUENCIA DE LA NATURALEZA, AUN CUANDO LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO HAYA CONTRIBUIDO A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO
- * RC POR ACTOS TERRORISTAS O CUALQUIER OTRA FORMA DE INFLUENCIA DE VIOLENCIA.
- * R.C. POR CORTES Y OSCILACIONES EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
- * RESPONSABILIDADES POR PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS

DEDUCIBLES TODA Y CADA PERDIDA

- Gastos médicos Sin deducible
- Demás eventos 10% del valor de la pérdida mínimo \$2.000.000
- Parqueaderos, Vehículos propios y no propios 10% del valor de la pérdida mínimo \$5,000,000

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGUN RESOLUCION No. 275, SE RENEVA LA PRESENTE POLIZA POR LA VIGENCIA ARRIBA INDICADA.

/mgh



La Previsora S.A.

EL FUTURO ES NUESTRO. SE LO ASEGURAMOS

POLIZA No. 11002598

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICION PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

ASEGURADO. CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

AMPAROS

La Previsora S.A. Compañía de Seguros ampara al Asegurado dentro de los límites y bajo las Condiciones de esta póliza, garantiza a favor del Asegurado el pago de las indemnizaciones de que puede resultar civilmente responsable por los perjuicios patrimoniales que sufra a consecuencia de reclamaciones de terceros, presentadas con base en las normas de la Responsabilidad Civil Extracontractual, derivadas de siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza cuyas consecuencias sean:

— Daños personales (La lesión corporal, la enfermedad, la muerte, el daño moral).

— Daños materiales (La destrucción, avería, el deterioro de una cosa, la lesión, enfermedad o muerte de un animal).

— Perjuicios (La pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante).

Por daños materiales o personales, derivados de:

— La posesión, el uso o el mantenimiento de los predios que figuran en la carátula de la póliza y en los cuales el Asegurado desarrolla las actividades objeto de este seguro.

— Las operaciones que lleve a cabo el Asegurado en el desarrollo de las actividades descritas en la carátula de la póliza.

Esta cobertura incluye todos los riesgos que razonablemente forman parte del riesgo asegurado y que son inherentes a las actividades desarrolladas por el Asegurado en el giro normal de sus negocios especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

EXCLUSIONES

Salvo estipulación escrita en contrario, la presente póliza no ampara la responsabilidad del asegurado en los siguientes casos:

a) Guerra, invasión, revolución, motín, insurrección, manifestación pública, asonada, usurpación del poder y circunstancias afines.

b) Daños a personas o a los bienes de terceros causados por dolo o la culpa grave.

c) Daños a o la desaparición de bienes de terceros:

— Que hayan sido alquilados, arrendados o prestados al Asegurado o que éste tenga en su poder sin autorización o que sean objeto de un contrato especial de depósito o de arrendamiento financiero (Leasing).

— Que hayan sido ocasionados por la actividad empresarial realizada por el Asegurado con, sobre o por medio de estos bienes (elaboración, manipulación, reparación, transporte, examen y similares).

Si tales eventos ocurren por causas de una persona Asegurada, la responsabilidad de esta persona queda excluida igualmente.

d) Deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencias del suelo o del subsuelo, lluvias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza.

e) Lesiones o daños causados por automotores de uso terrestre, aeronaves, embarcaciones de propiedad del Asegurado o se hallen transitoria o permanentemente a su servicio. Cuando se

AMPAROS (Continuación)

De tal manera queda amparada la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada:

- Del uso de ascensores y escaleras automáticas.
- Del uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- De avisos y vallas.
- De instalaciones sociales y deportivas.
- De eventos sociales organizados por el Asegurado.
- De viajes de funcionarios del Asegurado dentro del Territorio Nacional.
- De la participación del Asegurado en ferias y exposiciones Nacionales.
- De la vigilancia de los predios Asegurados por personal del Asegurado.
- De errores de puntería por celadores únicamente en el desempeño de sus funciones.
- De la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios Asegurados.

EXCLUSIONES (Continuación)

confiera alguno de los seguros mencionados, el Anexo correspondiente operará en exceso de los mismos.

- f) Mercancías, productos o cualquiera otra clase de objetos producidos o distribuidos por el Asegurado, cuando hayan sido definitivamente entregados a terceros.
- g) Obligaciones adquiridas por el Asegurado en virtud de Contratos.
- h) Daños ocasionados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- i) Daños originados por una contaminación paulatina del medio ambiente u otras variaciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o bien por ruidos, que no sean consecuencia de un acontecimiento accidental, repentino e imprevisto.
- j) Daños personales ocasionados por una infección o enfermedad padecida por el Asegurado.
- k) Daños genéticos a personas o animales.
- l) Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la República de Colombia.



La Previsora S.A.

EL FUTURO ES NUESTRO, SE LO ASEGURAMOS

13

**CONDICION VIGESIMA PRIMERA.
MODIFICACIONES**

Toda modificación a las cláusulas de la póliza, así como las cláusulas y anexos que a ella se adhieren, deberán ser previamente radicadas en la Superintendencia Bancaria.

**CONDICION VIGESIMA SEGUNDA.
DOMICILIO**

Para todos los efectos del presente contrato de seguros se fija como domicilio de las partes la ciudad de _____ sin perjuicio de las disposiciones procesales.



La Previsora S.A.

EL FUTURO ES NUESTRO, SE LO ASEGURAMOS

CONDICION SEGUNDA. LIMITE MAXIMO DE LA RESPONSABILIDAD

El límite máximo de Responsabilidad, asumido por la Compañía al producirse cualquiera de los eventos amparados, será el que se encuentra estipulado en la carátula de la presente Póliza.

Si se presentaren reclamaciones por daños materiales o patrimoniales consecuenciales, la responsabilidad máxima de la Compañía, por ningún motivo podrá exceder, durante la vigencia de este seguro, los límites globales indicados en la carátula de la presente Póliza, aunque durante el mismo período se presenten dos o más acontecimientos constitutivos de siniestros.

CONDICION TERCERA. PAGOS SUPLEMENTARIOS

Adicionalmente a la indemnización a que haya lugar, la Compañía reconocerá y pagará al asegurado los gastos que se generen en los siguientes casos:

- a) Defensa judicial ante cualquier demanda civil, infundada o no, que se proponga contra el asegurado por razón de actos u omisiones producidas en ejercicio de las actividades amparadas por la presente póliza.
- b) Valor de las cauciones o fianzas requeridas por hacer frente a las acciones de que trata el literal anterior, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La Compañía no estará obligada a prestar directamente tales garantías.
- c) Valor de la condena en costas e intereses de mora acumulados, a cargo del asegurado, desde el momento en que la sentencia quede en firme hasta cuando la Compañía pague directamente o consigne a órdenes del juzgado el monto de dicha condena.
- d) Prestación, a favor de terceros, de asistencia médica y quirúrgica inmediata, para las lesiones sufridas con ocasión de las actividades amparadas con la presente póliza, hasta por los límites establecidos en el respectivo contrato de seguro.

e) Los demás gastos razonables que haya costado el asegurado con ocasión del siniestro; autorizados previamente por la Compañía.

La Compañía responderá, además, aún en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las siguientes salvedades:

1o. Si la Responsabilidad proviene de Dolo o está expresamente excluida del contrato de seguro.

2o. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa del Asegurador.

3o. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad del Asegurador, éste solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CONDICION CUARTA. MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO

El asegurado o el tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán informar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles, que sobrevengan con posterioridad a la celebración de este contrato, y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local, teniendo en cuenta las declaraciones de los hechos o circunstancias, efectuados por el tomador al momento de celebrar este contrato, que determinaron el estado del riesgo.

La notificación o el informe se hará con una antelación no menor de quince (15) días a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los quince (15) días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento éste que se presume transcurridos treinta (30) días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos anteriores, la Compañía podrá revocar el

presente contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación o informe oportunos, produce la terminación del contrato. Pero solo la mala fe del asegurado o del tomador dará derecho a la compañía a retener la prima no devengada. Esta situación no será aplicable cuando el asegurador haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

CONDICION QUINTA. OTROS SEGUROS

Si al ocurrir un siniestro, el Asegurado tuviere otros amparos sobre los riesgos cubiertos con la presente póliza, la Compañía solo estará obligada a pagar la parte proporcional existente entre el límite máximo de su responsabilidad y el límite global establecido en todas las pólizas vigentes en el momento del siniestro.

CONDICION SEXTA. DECLARACIONES FALSAS, ERRONEAS O RETICENTES

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, declaraciones éstas consignadas en la solicitud de seguro, con fundamento en la cual se expide la presente póliza y forma parte integrante de este contrato de seguro; por lo tanto, si en ella se consignaron informaciones falsas, erróneas o reticentes, o si se omitieron datos o circunstancias que, conocidos por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el presente contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del contrato.

Si la declaración o declaraciones no se hacen con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Pero si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero la Compañía solo estará obligada, en caso de siniestro a pagar el porcentaje que

15
corresponda a aquel que la prima represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas anteriormente no se aplican si la Compañía, antes de celebrarse el presente contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de las declaraciones, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

CONDICION SEPTIMA. CONFIGURACION DE SINIESTRO

Se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al Asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

CONDICION OCTAVA. AVISO PRELIMINAR DEL SINIESTRO

El representante del Asegurado o Beneficiario deberá avisar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su ocurrencia, de todo hecho o circunstancia que afecte la presente póliza. El aviso debe contener la información más completa posible acerca del tiempo, lugar y modalidades del hecho o accidente, dando nombres y direcciones de testigos, nombres y direcciones de las personas heridas, si las hay, relacionando los daños a las propiedades. Si no procede en tal forma, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que sufra a causa de tal incumplimiento.

CONDICION NOVENA. INFORME DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro el Asegurado o sus beneficiarios estarán obligados a dar noticia de tal evento a la Compañía dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en la cual lo hayan conocido o debido conocer. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del siniestro, el Asegurado deberá suministrar por escrito



La Previsora S.A.

EL FUTURO ES NUESTRO, SE LO ASEGURAMOS

16 124

un informe detallado del mismo, al cual adjuntará toda la documentación que posea, comprobatoria de las pérdidas ocurridas. La Compañía se reserva el derecho de solicitar en cualquier tiempo la cooperación del asegurado respecto de todo lo relacionado con la investigación de las pérdidas y especialmente en cuanto se refiere a la prestación de exámenes, informes, declaraciones, certificados, pericias o pruebas conducentes a establecer con claridad la causa, naturaleza y gravedad de lo ocurrido.

La sanción que se aplica en caso de incumplimiento del Asegurado (Artículo 1078), consiste en que la Compañía podrá deducir de la indemnización, el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICION DECIMA. AVISO DE RECLAMACION O DEMANDA

El Asegurado debe informar a la Compañía dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que de ella tenga conocimiento de toda reclamación que le fuere presentada sobre hechos relacionados con la presente póliza, o sobre demandas judiciales que se le hicieren en las mismas circunstancias.

CONDICION DECIMA PRIMERA. ACCION DE LOS DAMNIFICADOS

Es obligación de la Compañía indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud se constituye en el BENEFICIARIO de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al Asegurado.

Los Damnificados tienen acción directa contra el Asegurador. Para acreditar su derecho ante la Compañía de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del Asegurado y demandar la indemnización de la Compañía.

CONDICION DECIMA SEGUNDA. PAGO DE INDEMNIZACIONES

La Compañía está obligada a pagar las indemnizaciones que se le reclamen sobre siniestros amparados en la presente póliza, únicamente en los casos siguientes:

1o. Cuando se le presente sentencia debidamente ejecutoriada, proferida por Juez competente, que preste mérito ejecutivo contra la empresa asegurada.

2o. Cuando con previa y expresa autorización de la Compañía se realice un acuerdo entre el Asegurado y los perjudicados con el siniestro, o sus representantes legales, donde se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar a los segundos por concepto de toda indemnización.

3o. Cuando la Compañía realice un convenio directamente con los perjudicados o sus representantes, mediante el cual se desista de todo reclamo contra el Asegurado, siempre y cuando se cuente con su aprobación sobre dicho convenio.

CONDICION DECIMA TERCERA. TRANSIGENCIA Y GASTOS

Salvo que medie autorización previa y precisa de la Compañía, el Asegurado no tiene facultad, en relación con siniestros amparados en la presente póliza, para asumir obligaciones, transigir con perjudicados o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios a realizar salvamentos o a prestar auxilios médicos o quirúrgicos a terceros afectados con tales siniestros.

CONDICION DECIMA CUARTA. SUBROGACION

En virtud del pago de cualquier indemnización por causa de siniestros amparados en la presente póliza, la Compañía se subrogará en todos los derechos de que, en razón del siniestro, sea titular el Asegurado, hasta por el valor de la suma indemnizada. En consecuencia, los recobros que

se logren pertenecerán totalmente a la Compañía, siempre y cuando no excedan del valor indemnizado.

Cuando el valor del siniestro supere al de la indemnización otorgada por el seguro, el Asegurado tendrá derecho a los recobros que se obtengan hasta completar el monto de la pérdida no indemnizada.

CONDICION DECIMA QUINTA. INSPECCION Y AUDITORIA

La Compañía estará facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del asegurado. Igualmente podrá examinar los libros de contabilidad y los comprobantes respectivos a sus asientos en relación con datos necesarios al cálculo de primas. Esta facultad subsistirá durante la vigencia de esta póliza y por un año más, contados a partir de la fecha de su vencimiento.

CONDICIONES DECIMA SEXTA. REVOCACION DEL SEGURO

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Compañía mediante aviso escrito enviado al Asegurado a su última dirección conocida, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita enviada a la Compañía. En caso de revocación por parte de la Compañía, ésta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea la correspondiente al lapso comprendido entre la fecha en la cual sufra efectos la revocatoria y la del vencimiento del seguro.

Cuando la revocatoria o terminación opere por voluntad de la empresa asegurada, la prima objeto de la devolución se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguro a corto plazo.

CONDICION DECIMA SEPTIMA. PAGO TOTAL

La Compañía quedará exonerada de toda responsabilidad derivada de un siniestro amparado en la presente póliza, mediante el pago a la em-

presa asegurada de la suma límite máximo de la responsabilidad respecto del mismo siniestro sin perjuicio del cumplimiento de la obligación relativa a atender los gastos del proceso que llegare a promover el tercero damnificado o sus causahabientes contra el asegurado.

CONDICION DECIMA OCTAVA. PRIMA DE SEGURO

La prima estipulada en el presente seguro será fija o provisional, según lo que al efecto conste en la carátula de esta póliza. Si la prima fuere provisional, su estimación definitiva se hará al final de cada período anual del seguro, tomando para ello como base las modificaciones que de acuerdo con las declaraciones del asegurado, se hayan presentado en los datos que sirvieron para el cálculo de la prima inicial. Si la prima definitiva fuere superior a la prima provisional estipulada al iniciarse la vigencia de la póliza, el asegurado cancelará a la Compañía en forma inmediata el saldo a su cargo. Si por el contrario la prima anual definitiva fuere inferior a la prima provisional, la Compañía reintegrará al asegurado el saldo correspondiente. En todos los casos la Compañía retendrá como prima mínima el 70o/o de la prima provisional.

CONDICION DECIMA NOVENA. PRESCRIPCION

La prescripción de las acciones que contra la Compañía puedan ejecutarse en virtud del presente contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CONDICION VIGESIMA. DEFENSA DEL ASEGURADO

La Compañía, cuando se trate de siniestros amparados en esta póliza, podrá asumir, si lo estima necesario, la defensa judicial del asegurado en la forma que estime más adecuada. Y cualquier actuación del mismo asegurado o de sus representantes o apoderados que estorbe o perjudique el ejercicio de esa facultad, permitirá a la Compañía deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que con ella se le causen.



La Previsora S.A.

EL FUTURO ES NUESTRO, SE LO ASEGURAMOS

13 72

Anexo No. 01 a la Póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** No. 1002598 de la cual forma parte integrante.

Lugar y Fecha CALI, 11 de enero de 2001 Póliza No. 1002598

TOMADOR: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CVC

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL: 01 DE ENERO/2001

VIGENCIA:

HASTA LAS 24:00 HORAS DEL: 31 DE DICIEMBRE/2001

AMPARO DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPAROS

En virtud del presente Anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza descrita en el cuadro y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la Responsabilidad Civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas independientes.

Por contratista independiente se entenderá toda persona natural o jurídica que realice labores en los predios del Asegurado, en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario el presente anexo no cubrirá ni las lesiones personales sufridas por terceros, ni los daños a propiedades de terceros cuando ellas provengan de:

- a) Trabajos de mantenimiento o reparación de los predios, maquinaria o equipo del Asegurado.
- b) Trabajos de ampliación o modificación en los edificios o estructuras del local y predios del Asegurado.

LA PREVISORA S.A.
Compañía de Seguros

EL TOMADOR



La Previsora S.A.

UNA DE LAS MEJORES COMPAÑÍAS DE SEGUROS

19 H

Anexo No. 02 a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1002598 de la cual forma parte integrante.

Lugar y Fecha CALI, 11 DE ENERO DE 2001 Póliza No. 1002598

TOMADOR: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA CVC

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAQUETA

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL: 01 DE ENERO DE 2001

VIGENCIA:

HASTA LAS 24:00 HORAS DEL: 31 DICIEMBRE DE 2001

AMPARO DE RESPONSABILIDAD PATRONAL

Por medio del presente anexo y sujeto a las condiciones y límites de la póliza, la Compañía reembolsará al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual por muerte o lesiones corporales a empleados derivados de accidentes de trabajo en cuanto excedan las prestaciones laborales señaladas para tales eventos, de conformidad con el Artículo 216 del Código Sustantivo del Trabajo que dice:

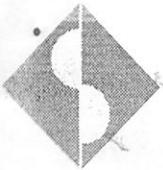
"Cuando exista culpa suficiente comprobada del patrono en la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional, está obligado a la indemnización total y ordinaria por perjuicio, pero el monto de ello debe descontarse al valor de las prestaciones en dinero pagado en razón de las normas consignadas en este capítulo".

Este anexo cubre igualmente la responsabilidad civil del asegurado por demandas que sus empleados le presenten bajo el artículo 216 arriba citado y teniendo en cuenta que cualquier indemnización se hará en exceso de las prestaciones establecidas en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomado para el mismo fin.

Todos los demás términos y condiciones no modificadas por el presente anexo continúan en vigor.

LA PREVISORA S.A.
Compañía de Seguros

EL TOMADOR



Anexo No. 03 a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1002598 de la cual forma parte integrante.

Lugar y Fecha CALI 11 de ENERO DE 2001 Póliza No. 1002598

TOMADOR: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

ASEGURADO: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL: 01 DE ENERO DE 2001

VIGENCIA:

HASTA LAS 24:00 HORAS DEL: 31 DE DICIEMBRE DE

AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS

AMPAROS

En virtud del presente Anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza descrita en el cuadro y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la Responsabilidad Civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios, en exceso de los máximos límites asegurables en el seguro de automóviles.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, el presente anexo no cubrirá las Responsabilidades Civiles provenientes de:

- a) La utilización de cualquier vehículo en labores de servicio público.
- b) Los daños o pérdidas o averías que se produzcan en los objetos transportados en los vehículos materia del presente amparo.
- c) La utilización en el desarrollo de los negocios del Asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

LA PREVISORA S.A.
Compañía de Seguros

EL TOMADOR



21 29

Anexo No. 04 a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1002598 de la cual forma parte integrante.

Lugar y Fecha CALI, 1 DE ENERO DE 2001 Póliza No. 1002598

TOMADOR: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

ASEGURADO CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA CVC

DESDE LAS 00:00 HORAS DEL: 01 DE ENERO DE 2001

VIGENCIA:

HASTA LAS 24:00 HORAS DEL: 31 DICIEMBRE/2001

AMPARO DE VEHICULOS ALQUILADOS Y/O AJENOS

AMPAROS

En virtud del presente Anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza descrita en el cuadro y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al Asegurado las sumas que debiere pagar en razón de la Responsabilidad Civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos que no sean de su propiedad.

Se entiende como vehículo automotor no propio, para los efectos de ésta póliza, todo automotor de transporte terrestre, remolque o semiremolque mantenido por el Asegurado en calidad de arrendatario, usufructuario o comodatario, mientras sea utilizado en el desarrollo normal de los negocios a que se refiere el objeto del amparo otorgado mediante la presente póliza.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, el presente anexo no cubrirá las Responsabilidades Civiles provenientes de:

- a) Uso de vehículos que sean propiedad del Asegurado o que se hallen registrados a su nombre, o sobre los cuales posea reserva de dominio.
- b) La utilización de cualquier vehículo en labores de servicio público.
- c) Los daños o pérdidas o averías que se produzcan en los objetos transportados en los vehículos materia del presente amparo.
- d) La utilización en el desarrollo de los negocios del Asegurado de vehículos de propiedad de sus trabajadores.

LA PREVISORA S.A.
Compañía de Seguros

EL TOMADOR



Anexo No. _____ a la Póliza de Montaje Contra Todo Riesgo No. _____ de la cual forma parte integrante.

Lugar y Fecha _____ Póliza No. _____

TOMADOR _____

ASEGURADO _____ NIT _____

VIGENCIA DESDE LAS 00:00 HORAS DEL: _____

HASTA LAS 24:00 HORAS DEL: _____

AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE CONTRATISTAS

AMPAROS

Queda entendido y convenido que la cobertura de Responsabilidad Civil tomada por el Asegurado se aplicará a cada una de las partes mencionadas como tal en la carátula de la póliza, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado.

EXCLUSIONES

Sin embargo, la Compañía no indemnizará al Asegurado bajo este anexo con respecto a:

- Pérdidas o daños a los bienes objeto del contrato o contratos que se estén realizando.
- Pérdidas o daños al equipo y/o maquinaria de construcción.
- Responsabilidad por lesiones o enfermedades a personas y trabajadores al servicio del Asegurado que estén o hubieran podido estar asegurados bajo el seguro social, de acuerdo con la legislación existente al respecto en el país y/o por un seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

LA PREVISORA S.A.
Compañía de Seguros

EL TOMADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA – VALLE

RADICACIÓN: 2008-0071-00

SECRETARIA

A Despacho del señor Juez la presente Acción de Grupo, con memorial para resolver, obrante a folio 1 al 22 del cuaderno Llamamiento en Garantía C.V.C.

Sírvase proveer.

Buenaventura, Abril 24 de 2009

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Eugenia Rascos Bermúdez'.

MARÍA EUGENIA RASCOS BERMÚDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

PROCESO: 2008-0071-00
ACTOR: AZARÍAS ALOMÍA RIASCOS Y OTRO
D/DO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS Y OTROS
ACCIÓN: GRUPO

Auto Interlocutorio No. 068

Buenaventura, veinticuatro (24) de Abril de dos mil nueve (2009).

La apoderada judicial de la parte demandada CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC", en la contestación de la demanda, realizó solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra la Aseguradora La Previsora S.A, ya que existe una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que tenía vigencia para la fecha de ocurrencia de los hechos, la cual se identifica con el No. 1002598, Certificado No 7 y con vigencia de 31 de Mayo de 2005 a 31 de Mayo de 2006.

El llamamiento en garantía está consagrado en el artículo 57 del C. de P. Civil que dice:

"Quien tenga derecho legal o contractual de exigir a un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquél, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación....."

Considera la entidad demandada CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC", que la Aseguradora La Pevisora S.A, está llamada a responder, por haberse suscrito póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual estaba vigente para la fecha de los hechos narrados en la demanda, allegando para tal efecto el original de la póliza.

Con relación al Llamamiento en Garantía el Honorable Consejo de Estado ha determinado lo siguiente:

"(...) Sobre la exigencia de que en el escrito de llamamiento se expongan los hechos en que se apoya la citación del tercero y los fundamentos de derecho que sustenten la actuación, se ha precisado que tiene por finalidad establecer los extremos y elementos de la relación sustancial que se solicita sea definida por el juez, así como ofrecer un fundamento fáctico y jurídico mínimo del derecho legal o contractual en que se apoya el llamamiento, en orden a que el uso de ese instrumento procesal sea serio, razonado y responsable y, al propio tiempo, se garantice el derecho de defensa de la persona que sea citada en tal condición al proceso¹..."

Como de los hechos planteados en la contestación de la demanda y del mismo escrito de llamamiento, claramente se deduce que si es procedente en el presente caso la vinculación solicitada, de conformidad con la norma y la jurisprudencia transcrita, en concordancia con el artículo 217 del C. C. A., se aceptará el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.-ACEPTASE EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, realizado por la apoderada judicial de la demandada CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC", referidas con antelación. Ya

¹ Sección Tercera. C.P. Mauricio Fajardo Gómez. Expediente. 31015. Actor: Mingo Castro Jurariyu y otros. Demandado: Nación – Min Defensa – Ejército Nacional.

2°.- NOTIFÍQUESE esta providencia personalmente a la Aseguradora La Previsora S.A., con domicilio en la CALLE 8ª No 2 A -01 Oficina 301 de la ciudad de Buenaventura, para que en el término de cinco (5) días intervenga en el proceso de conformidad con lo previsto en los incisos lo y 2o. del artículo 56 del C. de P. Civil.

3°.-SUSPÉNDASE el proceso hasta cuando comparezca el denunciado, sin que dicha suspensión exceda de 90 días.

NOTIFÍQUESE.

J.R.V.

JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA
JUEZ.

NOTIFICACION POR ESTADO
 En autos número de radicación: _____
 Estado: _____ 265
 De: 29 ABR 2009
 LA SECRETARIA, _____ *Mangul*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO No: 2008-0071-00
ACCION : GRUPO
DEMANDANTE: AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-INVIAS Y OTROS

EN BUENAVENTURA-VALLE, HOY 18 JUNIO DE 2009 LE NOTIFICO PERSONALMENTE Y AUTORIZADA POR LA SEÑORA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA, AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASEGURADORA LA PREVISORA S.A. SEDE BUENAVENTURA EL CONTENIDO DEL AUTO # 068 DE ABRIL 24 DE 2009 DE ACEPTACIÓN DE LLAMADO EN GARANTÍA, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA QUE EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS INTERVENGA EN EL PROCESO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS INCISOS 1 Y 2 DEL ARTICULO 56 DE C. DE P. CIVIL, LE HAGO ENTREGA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS Y COPIA DEL RESPECTIVO AUTO .
ENTERADO FIRMA COMO APARECE.

PERSONA QUE RECIBE:


JUAN MIGUEL ZULUEGA G.
CC. No. 775 036 767

CITADOR,


OSCAR MANUEL LIBREROS VALLEJO

EL SECRETARIO,


MARIA EUGENIA RIASCOS BERMUDEZ

OML

ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Señor
JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO.
Buenaventura



LLAMADO EN GARANTIA

Ref. : Acción de Reparación Directa.
Demandante : Azarias Alomía Riascos y Otros.
Demandado : Ministerio del Transporte, Invias,
Corporación Autónoma del Valle, CVC. Y Otros
Proc. Rad : 2008-0071

ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Cali, en la calle 11A # 72-47 oficina 503F, identificado con la cédula de ciudadanía # 14'974.403 de Cali, abogado titulado portador de la tarjeta profesional # 26.812 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de La **PREVISORA SA, COMPAÑIA DE SEGUROS**, según poder que se anexa a los autos, dentro del término legal correspondiente, de la manera más respetuosa me permito describir el traslado de la **DEMANDA Y EL LLAMADO EN GARANTÍA**, de la demanda presentada a través de apoderado judicial por el Señor **AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS** en contra del, **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS, MINISTERIO DEL TRANSPORTE, CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL VALLE, CVC. y Otros.-**

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

No me constan. Que se prueben, dejando en claro que los daños reclamados en la relación de hechos no comprometen en manera alguna la responsabilidad de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, dado que la avalancha de la cuenca de río Dagua, sucedida en el mes de Abril de 2.006, son el resultado de diferentes factores, entre los cuales prima los de orden natural, (FUERZA MAYOR) referidos a la imposibilidad de prever una ola invernal de la magnitud de la que

causo los daños, unido a los factores humanos de los que también han participado los mismos moradores de la región, que han sido anotados por la misma CVC, en la presente demanda, con sanciones por el mal manejo de la cuenca; mezcla que llevo a los resultados dañinos que ahora se lamentan de los cuales no puede ser responsable la CVC, en ningún de las formas de la falla del servicio, sea acción, omisión, retardo o indebida prestación del servicio ambiental, respecto de cual la misma entidad ha demostrado que ha invertido en actividades ambientales, con las mismas comunidades, afrodescendientes he indígenas.-

En consecuencia en relación a los hechos planteados por los actores la "CVC", no es responsable de los daños reclamados dado que sus actividades en el manejo ambiental del región no pueden tomarse como consecuenciales de los problemas del clima que causaron la avalancha del abril de 2.006, y los mismos abusos de la comunidad de la cuenca del río Dagua.-

AL CAPITULO DE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS.

PRIMERO . Me opongo a que se declare administrativamente a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, responsable de los hechos planteados por **TODOS** los actores y se condene a pagarles cualquier suma de dinero, puesto que no se puede imputar responsabilidad a este ente nacional, como consecuencia de falla en el servicio en razón a existir ilegitimidad en la causa por pasiva, por no ser de su responsabilidad la prevención de los desastres originados en las fuerzas de la naturaleza.-

Siendo una causa adicional que exonera de responsabilidad de la CVC. la conducta de los moradores de la región en donde se sucediendo las avalanchas, por el mal manejo de la cuenca del río Dagua. Tal como I ha explicado claramente la CVC. en la respuesta a la presente demanda,.

SEGUNDO. Me opongo al pago por parte del la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"**, de cualquier suma de dinero, por perjuicios morales o materiales, en razón a que no se le puede endilgar responsabilidad

alguna, por una presunta falla del servicio, Al no existir la relación causa efecto, entre los hechos por los cuales se reclama la indemnización y las omisiones a que alude los actores.-.

EXCEPCIONES A LA DEMANDA.

Para que sean decididas en la oportunidad procesal, propongo antes usted Señor Magistrado, las siguientes excepciones de mérito contra las pretensiones de la demanda:

1º) INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD DEL ENTE DEMANDADO

Con fundamento en la excepción La "CVC", no puede ser responsable de los hechos alegados por los actores en la demanda, dado que de los elementos que estructuran la responsabilidad del Estado; a saber una conducta un daño y una relación de causalidad, entendida esta como la falla del servicio, no se dan puesto que la CVC, por acción omisión o retardo no causo los daños que le son reclamos, lo que solo se pueden atribuir a la causa extraña, entendida esta como la fuerza mayor, a causa de fenómenos incontrolables de de la naturaleza.-.

2º) CULPA DE TERCEROS.-

Como entre las causas evaluadas por la CVC, en su respuesta a la demanda esta las actividades "atropicas", realizadas por la misma comunidad, se puede atribuir a los mismos pobladores del región, uno de los factores fundamentales para que se desestabilizara la cuenca del río Dagua en la referida región, y se produjeran las avalanchas que causaron los daños reclamados.-

3º) IMNOMINADA.

Esta excepción consiste en todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que LA CVC no tiene la obligación de pagar cualquier suma de dinero por los hechos que se le demandan.

AL LLAMADO DENUNCIADO POR LA CORPORACION REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA "CVC"

Descorro el llamamiento en garantía propuesto por el Instituto Nacional de Vías, con fundamento en la póliza # RC- 1002598 vigencia del 31-05-2005 al 31-05-2006

A LOS HECHOS

La Previsor SA Compañía de Seguros, al ser llamado en Garantía por su Asegurado la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, con fundamento en la póliza en relación, en cumplimiento deja constancia que si por algún motivo resultare "LA CVC" con algún grado de responsabilidad en la presente demanda, La Previsora S.A. en aplicación a las cláusulas de la póliza, responderá, solo si las coberturas, valores asegurados, \$ 2'000'000.000.oo, amparos estén determinados en el documento y no de objeción alguna. Aplicandò un deducible del 10% de valor de la perdida, mínimo 2'000.000 por evento y para el amparo por DAÑOS PATRIMONIALES Solución de la relación sustancial al momento de decidir en la sentencia de acuerdo alo establecido en el artículo 57 del CPC.

La Previsora SA, compañía de Seguros responderá por la responsabilidad **CIVIL EXTRACONTRATUAL** de la CVC, su Asegurado, solo si las coberturas, valores asegurados, amparos estén determinados en el documento y no De objeción alguna. Aplicando un deducible del 10% de valor de la perdida, mínimo 2'000.000 por evento.-

EXCEPCIONES AL LLAMADO EN GARANTÍA

En la posibilidad de que prosperen las pretensiones de la demanda de la manera más respetuosa propongo las siguientes excepciones por las que considero no debe tenerse en cuenta el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por Ela corporación autónoma regional del valla del cauca, en contra de la Previsora S.A., Compañía de Seguros.

1º) INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN POR PAGO TOTAL Y LIMITE DE LA SUMA ASEGURADA EN RESPONSABILIDAD CIVIL.

Los contratos de seguros deben interpretarse integralmente y no le es dado a los contratantes interpretarlos en forma parcializada o restrictiva, inferir riesgos o condiciones que no han sido convenidas previamente, menos cambiar de asegurado o beneficiarios, tampoco hacer interpretaciones de sus cláusulas que lleven sus resultados extensivos de amparos o riesgos no cubiertos.

La póliza # 1002598, Cert 7, suscrita entre LA CVC, y la Previsora S.A., es clara y precisa cuando establece los límites máximos que debe pagar por cada vigencia contractual, dos mil millones (\$ 2'000'000.000.00) de valor asegurado.

Así mismo, establece un deducible mínimo en caso de condena del 10% del valor de esta suma, que deberá ser soportada por el asegurado en caso de condena como participación en el siniestro, no pudiendo ser inferior a 2'000.000.00

En la vigencia correspondiente a la póliza RC- 1002598 vigencia del 31-05-2005 al 31-05-2006 en que se fundamenta el llamamiento en garantía, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, tiene en trámite ante otros tribunales y juzgados del país y en contra de La CVC, , diferentes procesos que afectarían el valor asegurado, en caso de condena por responsabilidad civil de la CVC, . **DE AGOTARSE**, la suma asegurada de dos mil millones, antes de proferirse sentencia en el presente proceso sería de cargo de la CVC. el 100% de la condena. Esta excepción se probará a través de incidente en el cual se acreditara, las reservas técnicas, los pagos que hayan afectado la póliza, en su valor asegurado conforme lo determina el artículo 1079 de Código de Comercio.

En conclusión por disposición contractual y legal, expresa **LA PREVISORA S.A.**, no esta obligada al pago de alguna suma de dinero en caso de sentencia condenatoria en el presente proceso, si cuando ello se produzca esté agotada la suma asegurada en responsabilidad civil, siendo solo **La CVC**, el responsable de dicho pago.

2) PRESCRIPCIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en los art 55 y 56 del CPC, corresponde al Juez Magistrado definir la relación sustancial entre el llamante y el llamado y de acuerdo a estos parámetros de evaluación jurídica, para La Previsora SA, Compañía de Seguros, en su situación de aseguradora, las obligaciones sustanciales nacidas en el contrato de seguros se rigen por las normas del Código de Comercio, en este sentido en el artículo 1.081 habla de la prescripción de las acciones, asunto que hace relación al termino para realizar la reclamación del derecho a la indemnización, del que La Previsora SA, solo vino a tener conocimiento el día 18 de junio del año 2.009. (fecha de notificación del llamado).

Si los hechos por los cuales se llamo en garantía a la Previsora SA, Compañía de Seguros en el presente proceso, se sucedieron el día de Abril del año 2.006 se debía notificar la reclamación (judicial o extrajudicialmente) antes del día de Abril del año 2.008, hecho que no sucedió, motivo por el cual presentamos la excepción de prescripción del llamado garantía al considerar que la reclamación a la fecha de contestación del llamado y la demanda, se encuentra PRESCRITA, (Art. 1.081 CoCo)

3) INEXISTENCIA DE OBLIGACION CONTRATUAL POR FALTA DE COBERTURA

La excepción se plantea desde el punto de vista de la relación contractual cual debe partir del punto de vista sostenido por la doctrina y la jurisprudencia que refiere que so pretexto de la interpretación del contrato de seguros no se puede llevar sus efectos a amparos, valores asegurados, coberturas y vigencias no cubiertas.-

En este orden de ideas si se revisa la póliza objeto del llamado en Garantía, tenemos que la póliza 1002598 certificado 7, vigente 31-05-2005 al 31-05-2006, en el punto referido a la conductas o amparos excluidas refiere

“SE EXCLUYEN RECLAMACIONES ORIGINADAS POR ;

Responsabilidad civil originada por falla en la prestación del servicio de la actividad propia del asegurado.

RC por influencia de la naturaleza, aún cuando la actividad del asegurado haya contribuido a la ocurrencia del siniestro."

4º) INNOMINADA.

Esta excepción consiste en todo hecho o acto que resultare probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que la PREVISORA S.A., no tiene obligación legal ni contractual de pagar al Instituto Nacional de Vías. ninguna suma de dinero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO .

Arts 55 y 57 del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

PRUEBAS DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA

Aº) De la demanda. Coadyuvo en todas las pruebas solicitadas por las partes reconocidas en el proceso, reservándome el derecho de controvertirlas o tacharlas si es del caso.

Bº) Del llamamiento en Garantía. Coadyuvo en todas las pruebas solicitadas, por los llamantes en garantía, reservándome el derecho de controvertirlas o tacharlas si es del caso.

DOCUMENTAL

Se oficie a La Previsora SA, Compañía de Seguros, ubicada en la ciudad de Cali calle 10 # 4-47 piso 8

Tema. Remita copia de la Póliza # RC- 1002598 certificado 7, vigente 31-05-2005 al 31-05-2006, con todos sus anexos y certificados, así mismo se certificarán a la fecha a cuanto asciende el valor de los pagos que se han realizado que afectan el valor asegurado de esta póliza y que suma de dinero queda par atender el presente siniestro en caso de sentencia condenatoria.

Así mismo se servirá certificar la fecha de aviso o reclamación a la aseguradora del siniestro que se notifico mediante el presente llamado en garantía.

JUSTIFICACIÓN Esta prueba sirve para determinar la excepción de agotamiento de la suma asegurada en responsabilidad civil de la póliza # 158281, invocada por la "CVC", para realizar el llamamiento en Garantía y la excepción de prescripción del llamado en Garantía

ANEXOS.

- 1º) Poder para actuar.
- 2º) Certificado de existencia y representación legal de la Previsora S.A., Compañía de Seguros.

NOTIFICACIONES.

- 1º) A mi poderdante y al suscrito abogado, recibiremos las notificaciones personales en la Secretaria del Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, o en la calle 11A # 72-47 oficina 503F tefl 3313604 de la ciudad de Cali
- 2º) La Previsora S.A., Compañía de Seguros, tiene su domicilio en la ciudad de Cali, en la calle 10 # 4-47 piso 8 Tefl 8834773.

Las demás partes identificadas en el proceso se pueden notificar cualquier decisión en las direcciones denunciadas por ellos en la demanda y llamamientos en garantía.

Al Señor Juez

Cordialmente:



ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ.
Cédula # 14'974.403 de Cali.
T.P. # 26.812 del C.S.J

CALLE 11 A # 72-47 OFICINA 503F TELFAX (2)3313604 CEL 3155589057- CALI

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL **26 JUN 2009**

ARTICULO 84 C.P.C. Compareció ante este despacho
el(a) Señor(a) Oxlando Asprilla.
quien exhibió la C.C. 74.974.403
De Cali y la tarjeta profesional
No. 26872 Del S.I. Para presentar
personalmente x

[Handwritten signature]

PODER () DEMANDA ()

HUELLA



Santiago de Cali,

Señores
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CALI
Cali (Valle)
E. S. D.

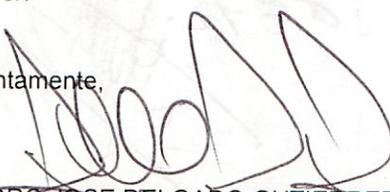
REF: PROCESO : PROCESO R. D. NO. 2008-007-1-00
DEMANDANTE: AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS
DEMANDADO: MINTRANSPORTE INVIAS Y OTROS

PEDRO JOSE DELGADO GUTIERREZ mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 10.220.633 de Bogota, en mi calidad de Representante Legal de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Sucursal Cali, representación que acredito con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali, y el cual adjunto, por medio del presente escrito manifiesto al despacho que confiero Poder Especial, Amplio y Suficiente al Doctor (a) ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.974.403 de Cali (V), Abogado Titulado portador de la Tarjeta Profesional No 26.812, del Consejo Superior de la Judicatura, para que se notifique del proceso de la referencia.

El Doctor ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ, queda plenamente facultada para Notificarse del Llamado en Garantía y la Demanda en representación de la aseguradora, contestar el llamado en garantía y la Demanda, proponer excepciones, interponer recursos, conciliar, transigir, solicitar la practica de pruebas e intervenir activamente en su practica, sustituir y reasumir el presente Poder y en general realizar todos los actos procesales permitidos por la Ley para cumplir fielmente el mandato aquí conferido.

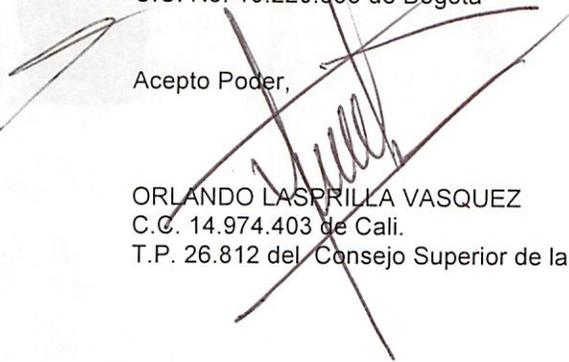
Solicito al honorable Magistrado reconocer personería al abogado ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ, en la forma y términos prescritos en el presente Memorial Poder.

Atentamente,



PEDRO JOSE DELGADO GUTIERREZ
C.C. No. 10.220.633 de Bogota

Acepto Poder,



ORLANDO LASPRILLA VASQUEZ
C.C. 14.974.403 de Cali.
T.P. 26.812 del Consejo Superior de la Judicatura

La Previsora S.A.,
Compañía de Seguros
Calle 57 No. 9-07
Tel (1) 348 57 57
Nit. 860.002.400-2
www.previsora.gov.co
Línea de Atención al Cliente:
(1) 348 75 55
01 8000 91 0554

Defensor del Cliente
Tel (1) 345 00 35
colconsultingbogota@telesat.com.co
Bogotá - Colombia

República de Colombia

Notario Tránsito de Cali

Al despacho Notarial se presentó

Pedro José Delgado N

con C.C. 40220633 de Cali

con T.P. _____ de _____

declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas.

26 JUN 2009

Comparante

CARLOS HUMBERTO GIRALDO
Notario Tránsito de Cali - Encargado

CONSTANZA BENAVIDES

JUZGADO 26. ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

DILIGENCIA DE FORMALIZACIÓN PERSONAL. 26 JUN 2009

ARTICULO 84 C.P.C. Compareció ante este despacho () Señoría Orlando Casprilla quien exhibió la C.C. 14874403 de Cali con tarjeta profesional No. 20872 para prestatarse personalmente a [signature]

PODER () DEMANDA ()



Certificado No SC 4264-1

CAPITAL PAGADO: \$94,226,378,100
NUMERO DE ACCIONES: 942,263,781
VALOR NOMINAL: \$100

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.115380-2 SUCURSAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI
UBICADO EN: -C 10 4 47 8 DE CALI
FECHA MATRICULA : 11 DE ENERO DE 1983
RENOVO : POR EL AÑO 2009

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 01 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2009 HORA: 09:12:48

EL SECRETARIO


DIEGO FERNANDO OCAMPO GARCIA





CARTERA. 10. LA GERENCIA DE PRODUCCION.

LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCEN LAS LABORES DE LOS CARGOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS ESTAN FACULTADOS PARA: 1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO. 2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, RENUNCIAR A TERMINOS ASI COMO PARA CONCILIAR, TRANSIGIR O DESISTIR, DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NOTIFICACIONES DE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS.

QUE EL PODER ENUNCIADO EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, NO CONSTITUYE DELEGACION DE LA REPRESENTACION LEGAL, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO CUATROCIENTOS CUARENTA (440) DEL CODIGO DE COMERCIO Y ES INDELEGABLE.

QUE PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACIÓN DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE IMPLIQUE DELEGACION, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO OTORGADO EN DEBIDA FORMA POR LA PRESIDENCIA O POR LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGÚN EL CASO, EN EL QUE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA COMO REPRESENTANTE DE ESTA, PODRA INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O A TAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA, DENTRO DEL AMBITO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LAS REGIONALES O DE LAS SUCURSALES.

CERTIFICA

LOS JEFES DE DEPARTAMENTO DE SOAT Y SEGUROS DE PERSONAS EN LAS CABECERAS DE REGIONAL, TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL SOLAMENTE PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 759 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 1994
ORIGEN: JUNTA DIRECTIVA
INSCRIPCION: 18 DE ENERO DE 1995 No. 118 DEL LIBRO VI

FUE (RON) NOMBRADO(S):

SUPLENTE
HERNANDO MURIEL SALAZAR
C.C.17133011

CERTIFICA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 03 DE FEBRERO DE 2003
INSCRIPCION: 19 DE FEBRERO DE 2003 No. 381 DEL LIBRO VI

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE SUCURSAL
PEDRO JOSE DELGADO GUTIERREZ
C.C.10220633

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$100,000,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000,000
VALOR NOMINAL: \$100
CAPITAL SUSCRITO: \$94,226,378,100
NUMERO DE ACCIONES: 942,263,781
VALOR NOMINAL: \$100

PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 2.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LA OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

3. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 3.1. EJERCER LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA COMPAÑIA ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL. 3.2. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES POR ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES; NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; ABSOLVER, INTERROGATORIOS DE PARTE; RENUNCIAR A TERMINOS, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE DICHAS DILIGENCIAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES O DESISTIMIENTOS QUE FUEREN NECESARIOS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS.

4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DE AUTOMOVILES "CAS". 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES. 4.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 4.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS DERIVADOS DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES, OTORGAR PODERES Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A TODA CLASE DE DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ASI COMO CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL; RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 4.4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS DE AUTOMOVILES, DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

5. EL SUBGERENTE DE SEGUROS DE LA SUCURSAL CENTRO ANDINO Y EL SUBGERENTE DE LA SUCURSAL SAN DIEGO:

5.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR, CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA SUCURSAL. 5.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS DE LA SUCURSAL.

QUE EN LA GERENCIA DE TESORERIA DE CASA MATRIZ, TENDRA LA FACULTAD DE CELEBRAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR INVERSIONES, ASI COMO TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS EN COLOMBIA.

REPRESENTACION LEGAL JUDICIAL. QUE EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE FUE OTORGADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PREVISORA S.A. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA No. 877 DEL 20 DE AGOSTO DE 2003, Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO CINCUENTA (56) LITERALES A), B) E I) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. LA GERENCIA DE GESTION HUMANA; 2. LA SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL; 3. LA GERENCIA JURIDICA DE CASA MATRIZ; 4. LA SUBGERENCIA LEGAL Y DE PROCESOS; 5. LA GERENCIA DE RIESGOS INDUSTRIALES.; 6. LA GERENCIA DE SEGUROS GENERALES; 7. LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES DE CASA MATRIZ; 8. LA SUBGERENCIA JURIDICA DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); 9. LA GERENCIA DE



ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

3. AREA DE SEGUROS: 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA SUCURSAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL: 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA Y/O DE LA SUCURSAL EN LAS LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO LOCAL Y NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA SUCURSAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA SUCURSAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES DE SUCURSAL Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: 1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES "CAS". 3. EL SUBGERENTE JURIDICO "CAS", 4. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES AUTOMOVILES "CAS".

1. EL GERENTE DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS": 1.1. TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES Y CIRCULARES VIGENTES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS, INCLUIDOS LOS DE ABOGADO. 1.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSIGIR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, ASI COMO RENUNCIAR A TERMINOS, DESISTIR Y ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE. 1.4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LOS ANTERIORES NUMERALES DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA.

2. EL SUBGERENTE DE RECLAMACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS". 2.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION AL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA. 2.2. EFECTUAR LOS

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE CIENTO TREINTA (130) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA, SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑIA HASTA POR UN VALOR DE SETENTA Y CINCO (75) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. ATENDER EN COORDINACION CON LA RESPECTIVA REGIONAL LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.4. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE CONSTITUYAN HIPOTECAS A FAVOR DE LA PREVISORA O PARA LEVANTAR DICHO GRAVAMEN CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LAS MINUTAS REMITIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICAS. 1.5. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS DE LA SUCURSAL Y CONFERIR LAS COMISIONES DE SERVICIOS A QUE HAYA LUGAR. 1.6. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CON SUJECION A LAS CIRCULARES INTERNAS VIGENTES, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.7. REPRESENTAR LA COMPAÑIA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, DENTRO DEL AREA DE JURISDICCION DE LA SUCURSAL, ANTE LOS ORGANISMOS EN VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 1.8. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE LA SUCURSAL. 1.9. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.10 GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES, CON EL FIN DE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 1.11. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA SUCURSAL Y DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES. 1.12. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ASI COMO EL PAGO DE LOS MISMOS. 1.13. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. CELEBRAR Y EJECUTAR, DENTRO DE LAS LIMITACIONES DE LOS NUMERALES PRECEDENTES 1.1 Y 1.2 DE LA PRESENTE CLAUSULA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACION DE LA SUCURSAL SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE SISTEMATIZADA.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2.2. CONCURRIR A JUNTA GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA COMPAÑIA, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELIAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADA CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS, RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, 2.6.



CONTRATACION DIRECTA; CONCURSOS; INVITACIONES Y SOLICITUDES DE COTIZACION DE SEGUROS, EN EL AMBITO REGIONAL Y/O NACIONAL. 4.2. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE SEGUROS EXPEDIDOS POR LA REGIONAL. 4.3. CELEBRAR Y EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON PROMOCION O SUMINISTRO DE PRODUCTOS O SERVICIOS DE SEGUROS. 4.4. REPRESENTAR A LA SEDE DE LA REGIONAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, Y LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LOS ASUNTOS COMERCIALES REFERENTES AL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y COMISIONES, MERCADEO DE PRODUCTOS Y OPERACIONES DE CARTERA. 4.5. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL. 4.6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A CARGO O A FAVOR DE LA COMPAÑIA EN RELACION CON NEGOCIOS CELEBRADOS POR CONDUCTO DE LA REGIONAL.

QUE CON BASE EN LOS ARTICULOS CUARENTA Y CINCO (45), LITERAL U) Y CINCUENTA Y SEIS (56) LITERAL M) DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA, AUTORIZA A LOS GERENTES REGIONALES Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PARA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA COMPAÑIA Y PARA EJERCER LA FACULTAD DE ORDENACION DEL GASTO EN LAS MATERIAS Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE PODER.

QUE CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR DELEGA EN LOS SUBGERENTES DE REGIONAL, LAS SIGUIENTES FACULTADES:

1. EN LOS SUBGERENTE DE SEGUROS: 1.1. LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA REGIONAL. 1.2. CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMITIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 1.3. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA REGIONAL EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS.

2. EN LOS SUBGERENTES DE INDEMNIZACIONES: 2.1. LA FACULTAD DE CELEBRAR, DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INDEMNIZACION VIGENTE LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS. 2.2. EFECTUAR LOS PAGOS INDEMNIZATORIOS DERIVADOS DE LAS POLIZAS, CON SUJECION A LAS POLITICAS IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, A TRAVES DEL MANUAL DE INDEMNIZACIONES. 2.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR O TRANSAR, EN LOS TERMINOS RECOMENDADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION.

3. EN LOS SUBGERENTES COMERCIALES: 3.1. EN RELACION CON EL MANEJO DE INTERMEDIARIOS Y PAGO DE COMISIONES, REPRESENTARAN A LA COMPAÑIA EN LOS NEGOCIOS CUYO MONTO SEA AUTORIZADO POR LA VICEPRESIDENCIA COMERCIAL, LA DE SEGUROS Y/O LAS GERENCIAS REGIONALES.

4. LOS SUBGERENTES DE NEGOCIOS DE REGIONAL TENDRAN LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LOS NUMERALES 1.1, 1.2, 1.3, Y 3.1.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA ESTABLECE LAS FACULTADES DE LOS COORDINADORES DE LAS SUBGERENCIAS REGIONALES DE LOS RAMOS DE SOAT Y VIDA QUIENES, CONFORME AL MANUAL DE SUSCRIPCION EXPEDIDO POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PODRAN SUSCRIBIR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES A ESTOS RAMOS.

GERENTES DE SUCURSAL.

QUE EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES Y SUS SUPLENTE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: PARAGRAFO: LOS GERENTES DE SUCURSAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACION, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCION; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. REALIZAR ANTE LAS CONTRALORIAS LA RENDICION DE CUENTAS DE SU SEDE Y VELAR POR QUE LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS HAGAN LO PROPIO. 1.10. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LA SEDE DE SU DOMICILIO, A NOMBRE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, MANEJANDO DICHAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.11. PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR EN LOS AMBITOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 1.12. GIRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, BONOS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE PORTE, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y FACTURAS CAMBIARIAS, CON EL FIN DE CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE HAYAN SIDO CONTRAIDAS VALIDAMENTE POR LA COMPAÑIA. 1.13. RECIBIR DINEROS Y TITULOS VALORES ORIGINADOS EN ACTOS O NEGOCIOS DE LA REGIONAL, Y DE LA COMPAÑIA; DEPOSITAR LOS DINEROS RECAUDADOS EN LAS CUENTAS CORRIENTES, ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.14. COORDINAR LA CORRECTA Y OPORTUNA PRESENTACION DE LOS BALANCES Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS SUCURSALES DE LA REGIONAL. 1.15. AUTORIZAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS PARA EL PAGO DE PRIMAS DE SEGURO, DE ACUERDO CON LAS DIRECTRICES FIJADAS POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 1.16 ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN EL AREA FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN CADA CASO POR LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES.

2. AREA JURIDICA: 2.1. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LAS AUTORIDADES, CORPORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LOS ORGANOS EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL EN TODAS LAS DILIGENCIAS, PETICIONES, PROCESOS, ACTOS O GESTIONES EN LOS QUE ESTA DEBA INTERVENIR POR RAZON DE SUS ACTOS U OPERACIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS INTERNAS DE LA COMPAÑIA. 2.2. CONCURRIR A JUNTAS GENERALES DE ACREEDORES DE CARÁCTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CUANDO SE TRATE DE ACREENCIAS ORIGINADAS EN OPERACIONES REALIZADAS POR LA REGIONAL, ACEPTAR O REALIZAR LAS FORMULAS DE ARREGLO PROPUESTAS EN ELLAS E INTERVENIR EN LOS NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES, SINDICOS O SECUESTRES QUE DEBAN REALIZARSE, SIEMPRE CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR LE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA. 2.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON ABOGADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA ASESORIA JURIDICA O ATENCION DE PROCESOS EN LOS QUE SE VEA INVOLUCRADA Y REALIZAR LOS DEMAS ACTOS INHERENTES A LA CONTRATACION Y/O AL PROCESO, TODO LO ANTERIOR, CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA A TRAVES DE LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, A LA CUAL TAMBIEN SE SUPEDITARA LA CONSTITUCION DE APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 2.4. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE INDEMNIZACIONES, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPAÑIA, EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES Y OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 2.5. CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACION DE ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS, ESTA FACULTADO PARA OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE, ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 2.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA, EN LAS CUANTIAS Y BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR DE CONTRATACION DE ABOGADOS.

3. AREA DE SEGUROS. 3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR SIN LIMITE DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS DE SEGURO Y COASEGURO Y LOS DEMAS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS; EXPEDIR LAS POLIZAS Y DEMAS CERTIFICADOS O ANEXOS DE LAS MISMAS Y VIGILAR LA CORRECTA EJECUCION DE AQUELLOS. 3.2. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EVALUADORES DE RIESGO, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS, ASESORIAS DE ORDEN TECNICO PARA LA ASUNCION DE LOS RIESGOS. 3.3. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN LOS TRAMITES RELACIONADOS CON POLIZAS Y TARIFAS Y EN LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS SOBRE OPERACIONES CORRESPONDIENTES A LA SEDE DE LA REGIONAL. 3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN ESTA AREA.

4. AREA COMERCIAL. 4.1. CELEBRAR Y EJECUTAR, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS Y/O LA COMERCIAL, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA Y/O DE LA REGIONAL, EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS; PROCESOS DE



BARRANQUILLA, MEDELLIN Y CALI RESPECTIVAMENTE.

QUE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS GERENCIAS REGIONALES CORRESPONDERA A LOS AMBITOS GEOGRAFICOS DE LOS DEPARTAMENTOS SEÑALADOS A CONTINUACION, PARA CADA UNA DE ELLAS:

REGIONAL CENTRO: LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, TOLIMA, META, HUILA, BOYACA, CAQUETA, CASANARE, ARAUCA Y CUNDINAMARCA, ASI COMO EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BUCARAMANGA, CUCUTA, IBAGUE, VILLAVICENCIO, NEIVA, TUNJA, FLORENCIA, YOPAL, ARAUCA, CENTRO ANDINO Y SAN DIEGO.

REGIONAL INTERMEDIARIOS: EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA.

REGIONAL NORTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, BOLIVAR Y GUAJIRA. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: BARRANQUILLA, CARTAGENA Y RIOHACHA.

REGIONAL NOROCCIDENTE: LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, CALDAS, CORDOBA, CHOCO Y SUCRE. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: MEDELLIN, MANIZALES, MONTERIA, QUIBDO Y SINCELEJO.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARIÑO, RISARALDA, QUINDIO Y PUTUMAYO. FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOCA, ARMENIA Y BUENAVENTURA.

PARAGRAFO: LOS GERENTES DE REGIONAL TENDRAN CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS A NOMBRE DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL EN LO ATINENTE AL GIRO ORDINARIO DE SU OPERACIÓN, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA MISMA EN PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN; SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS Y ATENDER SINIESTROS A NIVEL NACIONAL.

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA FIJA, LOS PODERES QUE TENDRAN LOS GERENTES REGIONALES EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1. AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: 1.1. ASESORAR Y ASISTIR A LAS SUCURSALES EN LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN COORDINACION CON LAS GERENCIAS DE GESTION HUMANA, RECURSOS FISICOS, TESORERIA Y CONTABILIDAD DE CASA MATRIZ. 1.2. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, HASTA POR UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS (200) SMLMV ANUALES, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE QUE CORRESPONDA SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.3. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES C INMUEBLES, OBRAS, PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA REGIONAL, HASTA POR UN VALOR DE CIENTO CINCUENTA (150) SMLMV, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR, CON SUJECION A LAS PAUTAS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCA LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA, PREVIO EL TRAMITE Y LA APROBACION DEL COMITÉ QUE CORRESPONDA, SEGUN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 1.4. ATENDER LOS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE ADMINISTRACION DE PERSONAL. 1.5. DIRIGIR EL PERSONAL AL SERVICIO REGIONAL, IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS LABORES, VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES, APLICAR Y HACER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REGLAMENTOS DE LA COMPAÑIA, ASI COMO LAS DEMAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE FUEREN IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES. 1.6. SUSCRIBIR LAS ESCRITURAS MEDIANTE LAS CUALES SE HIPOTEQUEN BIENES A FAVOR DE LA COMPAÑIA O PARA LEVANTAR ESTE GRAVAMEN, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, CON BASE EN LA MINUTA QUE LE REMITA LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA, CUANDO SE TRATE CREDITOS HIPOTECARIOS CONCEDIDOS POR LA COMPAÑIA. 1.7. CONCEDER O DENEGAR LOS PERMISOS REMUNERADOS Y LAS COMISIONES QUE SOLICITEN LOS FUNCIONARIOS QUE DEPENDEN DIRECTAMENTE DE LA SEDE DE LAS REGIONALES, Y LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES ADSCRITAS. 1.8. TRAMITAR Y ADJUDICAR, CONFORME A LA REGLAMENTACION VIGENTE EN LA COMPAÑIA, LOS REMATES DE BIENES DECLARADOS FUERA DE SERVICIO Y DE SALVAMENTOS. 1.9. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA, EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS, ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y

CELEBRAR, MODIFICAR Y DAR POR TERMINADOS LOS CONTRATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES OFICIALES AL SERVICIO DE LA COMPAÑÍA, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN ORIGEN EN LA RELACION CONTRACTUAL DE TRABAJO, Y CONCEDER LAS LICENCIAS DE QUE TRATA EL LITERAL D) DEL ARTICULO 56 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. RESPECTO DE QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE EMPLEADOS PUBLICOS, PODRA EJECUTAR LAS DECISIONES TOMADAS POR LOS ORGANOS A LOS CUALES COMPETE SU DESIGNACION. 3. CELEBRAR, CON SUJECION AL PROCEDIMIENTO Y CUANTIAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, CONSULTORIA, ARRENDAMIENTOS, OBRAS, COMPRAVENTA, HIPOTECA, PRENDA, SUMINISTRO Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; ADQUISICION, ADECUACION Y REMODELACION DE SUS INSTALACIONES FISICAS; SUMINISTRO DE RECURSOS FISICOS Y VINCULACION DE RECURSOS HUMANOS, CONSERVACION DE SUS DOCUMENTOS Y ARCHIVOS; SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, BIENESTAR Y CAPACITACION DE LOS FUNCIONARIOS; PAGO DE OBLIGACIONES SALARIALES, PRESTACIONALES E INDEMNIZATORIAS Y DE APORTES DERIVADOS DE LA RELACION LABORAL. 4. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 5. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A COMPRAVENTAS E HIPOTECAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, DERIVADOS DE LOS CREDITOS OTORGADOS A LOS FUNCIONARIOS COBIJADOS POR LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Y/O EL ESTATUTO DEL DIRECTIVO. 6. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y TRADICION DE LOS SALVAMENTOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR DE SALVAMENTOS E INFORMAR AL AREA CORRESPONDIENTE PARA EFECTOS DEL RESPECTIVO REGISTRO CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS LABORES DE REVISORIA FISCAL. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVES DE LOS CUALES SE RECONOZCAN PENSIONES A CARGO DE LA COMPAÑÍA. 10. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE LOS ORGANOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS ENUNCIADAS EN LOS NUMERALES ANTERIORES. 11. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, SIN LIMITE DE CUANTIA EN LAS REFERENTES A LA RELACION LABORAL, Y HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO DE LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

F. SECRETARIA GENERAL: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. REPRESENTAR, EN LOS ASUNTOS QUE POR ESTATUTOS SEAN DE SU COMPETENCIA, LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA, ANTE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, MINISTERIOS, SUPERINTENDENCIAS, Y DEMAS ORGANISMOS ESTATALES, ASI COMO ANTE LAS ENTIDADES DE VIGILANCIA Y CONTROL, LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ENTES PUBLICOS O PRIVADOS QUE TENGAN RELACION CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 2. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUEN LAS DECISIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA, EXPEDIR LAS CERTIFICACIONES SOBRE REPRESENTACION LEGAL, AUTORIZACIONES, Y DEMAS INFORMACION RELACIONADA CON LA COMPAÑÍA Y AUTENTICAR LOS ACTOS EXPEDIDOS POR ESTA CUANDO SE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA FORMALIDAD. 3. ASISTIR Y PARTICIPAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN REUNIONES, CONSEJOS, JUNTAS O COMITES, CUANDO SEA CONVOCADO O DELEGADO POR AUTORIDAD COMPETENTE.

QUE LAS FUNCIONES QUE SE OTORGAN POR MEDIO DEL PRESENTE PODER SE CEÑIRAN EN TODO A LAS REGLAMENTACIONES INTERNAS QUE AL EFECTO EXPIDAN LA JUNTA DIRECTIVA Y/O LA PRESIDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y ESTARAN EN TODO ORIENTADAS POR LA POLITICA GENERAL ESTABLECIDA POR TALES ORGANOS DE DIRECCION EN LO REFERENTE A CADA MATERIA.

QUE LOS VICEPRESIDENTES Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS CON BASE EN EL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE (57) DE LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA TIENEN LA REPRESENTACION LEGAL DE ELLA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE PODER.

GERENCIAS Y SUBGERENCIAS DE REGIONAL: QUE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRA CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES A SABER: CENTRO, INTERMEDIARIOS, NORTE, NOROCCIDENTE Y PACIFICO, CON SEDE EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, LAS DOS (2) PRIMERAS, Y LAS RESTANTES EN

GENERAL EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LA INVERSION DE CAPITAL Y RESERVAS DE LA COMPAÑIA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 4. REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN LOS ASUNTOS FINANCIEROS ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL Y ANTE LAS ENTIDADES A QUE HUBIERE LUGAR EN ESTOS MISMOS ASPECTOS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL PRESUPUESTO DE LA COMPAÑIA Y EL CONTROL DE EJECUCION DEL MISMO. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR LA VERACIDAD, CONFIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA OPERACION CONTABLE. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS EN LA COMPAÑIA. 8. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA PREPARAR, COORDINAR Y CONTROLAR, LOS PROYECTOS QUE HAGAN PARTE DE LA PLANEACION FINANCIERA DE LA COMPAÑIA Y SUS FILIALES. 9. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN RESPONDER POR QUE LA OPERACION DE LA COMPAÑIA SE ENCUENTRE ADECUADAMENTE SISTEMATIZADA. 10. DEFINIR, A TRAVES DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS, LA NECESIDAD DE ADQUISICION DE LOS COMPONENTES DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION. 11. CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA PREPARAR LA INFORMACION FINANCIERA DE LA COMPAÑIA, CORRESPONDIENTE A LA RENDICION DE CUENTAS EXIGIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y LA EXIGIDA POR ESTE ORGANISMO EN DESARROLLO DE LAS AUDITORIAS FINANCIERAS PRACTICADAS A LA COMPAÑIA, ASI COMO LA INFORMACION REQUERIDA POR LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, REPRESENTANDOLA ANTE ESTAS AUTORIDADES PARA ESTOS MISMOS EFECTOS. 12. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 13. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 14. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, ASI: EN LO REFERENTE A INVERSIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. EN MATERIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y EN LOS DEMAS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A SU VICEPRESIDENCIA, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO EN LA MENCIONADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DE GASTO.

D) VICEPRESIDENCIA JURIDICA. CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LOS ORDENES JUDICIAL Y ADMINISTRATIVO Y PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERE LUGAR, DESIGNAR LOS APODERADOS, ARBITROS, CONCILIADORES, PERITOS Y AMIGABLES COMPONEDORES QUE ESTIME NECESARIOS. 3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO QUE REQUIERA LA COMPAÑIA PARA LA ATENCION DE PROCESOS PREJUDICIALES O JUDICIALES EN QUE ESTA SE VEA INVOLUCRADA. 4. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LE PERMITAN EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA COMPAÑIA EN SU AREA Y SOBRE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE QUE SE TRATE Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 6. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS, QUE A JUICIO DE LA GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEAN NECESARIOS PARA DICHO FIN. LOS PAGOS DE LAS INDEMNIZACIONES, DEBERAN SER EFECTUADOS POR LA GERENCIA DE LA REGIONAL O SUCURSAL CORRESPONDIENTE O POR EL AREA SUSCRIPTORA. 7. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 8. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

E) VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2.

FUNCIONES O ATRIBUCIONES LEGALES O ESTATUTARIAS, AUN EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE OPERACIONES O ACTOS REALIZADOS O QUE HAYAN DE REALIZARSE POR CONDUCTO DE LA REGIONAL O DE LA SUCURSAL.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 4832 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE ADEMAS DE LA PRESIDENCIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CUENTA CON LOS SIGUIENTES ORGANOS DE ADMINISTRACION: CINCO (5) VICEPRESIDENCIAS A SABER: SEGUROS, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE OPERACIONES, JURIDICA, Y ADMINISTRATIVA; UNA (1) SECRETARIA, GENERAL; CINCO (5) GERENCIAS REGIONALES; UN (1) CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS (CAS); VARIAS GERENCIAS DE CASA MATRIZ Y SUCURSAL; Y VARIAS SUBGERENCIAS DE CASA MATRIZ, REGIONAL, SUCURSAL Y CAS, QUIENES EN EJERCICIO DE LA PRESENTE DELEGACION DESARROLLARAN LAS FUNCIONES QUE MAS ADELANTE SE ENUNCIAN:

VICEPRESIDENCIA Y SECRETARIA GENERAL.

A) VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR Y EJECUTAR, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA PARTICIPACION DE LA COMPAÑIA EN LOS PROCESOS DE SELECCION ABIERTOS PARA LA CONTRATACION DE SEGUROS. 3. CELEBRAR Y EJECUTAR, SIN LIMITACION DE CUANTIA, LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS A SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS, 4. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS EN MATERIA DE INTERMEDIACION DE REASEGUROS. 5. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CON EVALUADORES DE RIESGOS, INVESTIGADORES, ACTUARIOS, Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO. 6. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 7. APROBAR LAS CONTRAGARANTIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA EXPEDICION DE LAS POLIZAS. 8. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES, REGLAMENTOS Y MANUALES DE SUSCRIPCION PROPIOS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA. 9. CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS EN COLOMBIA, EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES. 10. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO.

B) VICEPRESIDENCIA COMERCIAL: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA A LAS DILIGENCIAS DE INTERROGATORIO DE PARTE EN ASUNTOS RELACIONADOS CON SU AREA. ASI COMO A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR, EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA RECOMENDACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION. 3. RESPONDER EN COORDINACION CON LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS POR LA GESTION DE COASEGURO EN NEGOCIOS CONTRATADOS POR LA COMPAÑIA BAJO ESTA MODALIDAD. 4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN EN SU AREA, DENTRO DE LOS LIMITES ESTATUTARIOS EN MATERIA DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, Y HASTA LA CUANTIA AUTORIZADA EN LA CIRCULAR INTERNA DE CONTRATACION EN OPERACIONES DIFERENTES A ESTAS MATERIAS, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CITADA CIRCULAR Y CON ESTRICTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS DE CONTROL DEL GASTO. 5. EXPEDIR, PREVIA AUTORIZACION DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA, LAS CIRCULARES O REGLAMENTOS DE OPERACIONES PROPIAS DE SU AREA, NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD A CARGO DE ESTA VICEPRESIDENCIA.

C) VICEPRESIDENCIA FINANCIERA Y DE OPERACIONES: CON SUJECION A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE INSTRUMENTO PODRA: 1. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU AREA. 2. CELEBRAR TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS, ACTOS Y CONTRATOS BANCARIOS EN



SINIESTROS A NIVEL NACIONAL. 1.1.4. REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS A NIVEL NACIONAL, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR, EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 1.1.5. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.1.6. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.2. EL SUBGERENTE DE PRODUCCION DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- TENDRA, LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.2.1. CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS EXPEDIR LAS POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA COMPANIA Y VIGILAR LA CALIDAD DE LAS MISMAS. 1.2.2. ATENDER LAS PETICIONES QUE EN RELACION CON LA EXPEDICION ELEVEN LAS DISTINTAS SUCURSALES. 1.3. EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL, TENDRA LA SIGUIENTES FACULTADES: 1.3.1. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LAS INSTRUCCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS SOLICITUDES INDEMNIZATORIAS PRESENTADAS CON FUNDAMENTO EN LAS POLIZAS EXPEDIDAS POR LA COMPANIA. 1.3.2. EFECTUAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A INDEMNIZACIONES, OBJETAR O DECLINAR LAS RECLAMACIONES, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. 1.3.3. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON AJUSTADORES, INVESTIGADORES Y DEMAS ASESORIAS DE ORDEN TECNICO, PARA LA ATENCION DE LOS SINIESTROS Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES Y DE DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.3.4. ACTUAR COMO ORDENADOR DEL GASTO EN LAS OPERACIONES QUE SE GENEREN POR RAZON DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS SENALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL. 1.4. EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- A NIVEL NACIONAL TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES: 1.4.1. CONTRATAR LOS ABOGADOS PARA ASUNTOS RELACIONADOS CON INDEMNIZACIONES, OTORGAR EL PODER CORRESPONDIENTE Y ASISTIR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA A LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y CELEBRAR EN DESARROLLO DE LAS MISMAS, LAS CONCILIACIONES O TRANSACCIONES QUE FUEREN NECESARIAS, PREVIA AUTORIZACION DEL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y NOTIFICARSE DE TODAS LAS DECISIONES JUDICIALES ADMINISTRATIVAS Y DEMAS ORGANISMOS DE CONTROL. 1.4.2. REPRESENTAR A LA COMPANIA ANTE LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL EN LOS TRAMITES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LOS MISMOS Y PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS. 1.5 LAS SUBGERENCIAS DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- DE CADA REGIONAL O SUCURSAL QUE LLEGAREN A OPERAR BAJO EL MODELO CAS, TENDRAN LAS MISMAS ATRIBUCIONES SENALADAS EN LOS NUMERALES 1.2, 1.3 Y 1.4, PROCEDENTES, PERO UNICAMENTE RESPECTO DEL AMBITO DE JURISDICCION DE LA RESPECTIVA REGIONAL. 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DE AUTOMOVILES DE CASA MATRIZ: 2.1. LA FACULTAD DE INDEMNIZAR CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, EXCLUSIVAMENTE EN EL RAMO DE AUTOMOVILES. 2.2. CELEBRAR Y EJECUTAR CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS SINIESTROS DE AUTOMOVILES. 2.3. OTORGAR PODERES Y REPRESENTAR A LA COMPANIA EN LAS DILIGENCIAS ARBITRALES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES ORIGINADAS EN SINIESTROS DE AUTOMOVILES, HASTA LAS CUANTIAS AUTORIZADAS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, CON LA FACULTAD DE CONCILIAR Y TRANSAR EN LOS TERMINOS AUTORIZADOS POR EL COMITE DE DEFENSA JUDICIAL Y CONCILIACION, CUANDO SEA NECESARIO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO. 2.4. LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LAS INDEMNIZACIONES DE AUTOMOVILES. EN LAS SUCURSALES QUE NO OPEREN BAJO EL MODELO CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS -CAS-, LAS FACULTADES NO SE MODIFICAN.

PARA REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACION DIFERENTES DE LOS CONFERIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS GERENTES REGIONALES O DE SUCURSAL REQUERIRAN MANDATO ESCRITO DE LA PRESIDENCIA O DE LAS VICEPRESIDENCIAS, SEGUN EL CASO, OTORGADO EN DEBIDA FORMA EN QUE SE INDIQUEN LAS RESPECTIVAS FACULTADES.

QUE SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA PRESENTE ESCRITURA EL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO GENERAL DE LA COMPANIA, COMO REPRESENTANTES DE ESTA, PODRAN INTERVENIR EN CUALQUIER MOMENTO, DIRECTAMENTE O ATRAVES DE DELEGADOS SUYOS O APODERADOS, EN CUALQUIER ASUNTO QUE AFECTE LOS INTERESES DE LA COMPANIA DENTRO DEL AMBITO DE SUS

DERECHO LOS ASEGURADOS CONTRA LAS CONTINGENCIAS ALUDIDAS Y CUYA ADMINISTRACION FINANCIERA LE COMPETE, ASI COMO LAS DEMAS QUE PARA LOS MISMOS FINES LE SENALEN LAS DISPOSICIONES CONCORDANTES, COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS. ES ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES ALUDIDAS EN ESTE INCISO LAS CUMPLIERA LA SOCIEDAD DE MANERA COMPLETAMENTE INDEPENDIENTE DE LAS QUE LE CORRESPONDEN COMO COMPANIA ASEGURADORA. EN NINGUN CASO PODRAN CONFUNDIRSE O MANEJARSE CONJUNTAMENTE LOS FONDOS Y RECURSOS PROVENIENTES DE ESTAS DOS ACTIVIDADES. ADEMAS LA COMPANIA PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE REASEGURO CON PERSONAS, SOCIEDADES O ENTIDADES DOMICILIADAS EN EL PAIS Y EN EL EXTERIOR Y ACEPTARLES O CEDERLES RIESGOS DE CUALQUIER CLASE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR, HIPOTECAR Y PIGNORAR EN CUALQUIER FORMA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, DESCONTAR, ADQUIRIR, GARANTIZAR, PROTESTAR, DAR EN PRENDA O GARANTIA O RECIBIR EN PAGO TODA CLASE DE TITULOS VALORES O INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. C) DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO, CON O SIN INTERESES. D) GARANTIZAR POR MEDIO DE FIANZAS, PRENDAS, HIPOTECAS Y DEPOSITOS, SUS OBLIGACIONES PROPIAS Y OBLIGACIONES DE TERCEROS. E) PODRA EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS O CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y AUTORIZAR POR LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGLAMENTAN LA INVERSION DEL CAPITAL Y RESERVAS DE LAS COMPANIAS DE SEGUROS. F) OBRAR COMO AGENTES DE ENTIDADES O ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y EN TAL CARACTER ADMINISTRAR BIENES, CUIDAR DE SU CORRECTA INVERSION, RECAUDAR SUS PRODUCTOS, RECIBIR, ACEPTAR Y EJECUTAR LOS ENCARGOS Y FACULTADES QUE LE CONFIERAN TALES ENTIDADES, RECIBIR DINEROS Y EFECTUAR PAGOS POR CUENTA DE LA MISMA, Y EN GENERAL EJECUTAR Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES Y ENCARGOS QUE LE CONFIERAN.

CERTIFICA

LA SOCIEDAD TENDRA LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSAL QUE ESTIME CONVENIENTE SU PRESIDENTE Y QUE LA JUNTA DIRECTIVA APRUEBE, QUIENES AL IGUAL QUE SUS SUPLENTE TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA PARA PRESENTAR PROPUESTA EN LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE DERIVEN A ESTAS, PARTICIPAR EN PROCESOS DE CONTRATACION DIRECTA, CONCURSOS, INVITACIONES, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA. EJERCERAN ASI MISMO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, DE SEGUROS Y COMERCIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (4832) DEL DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004), DE LA NOTARIA DOCE (12) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., O EL ACTO QUE LA MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA.

CERTIFICA:

CREACION SUCURSAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 2327 DEL 23 DE CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE ENERO DE 1983 BAJO EL NRO. 57868 DEL LIBRO IX, SE CREO ENTRE OTRAS, LA SUCURSAL DEL PACIFICO CON SEDE EN LA CIUDAD DE CALI.

REGIONAL PACIFICO: LOS DEPARTAMENTOS DEL VALLE DEL CAUCA, CAUCA, NARINO, RISARALDA, QUINDIO, FORMAN PARTE DE ESTA REGIONAL LAS SIGUIENTES SUCURSALES: CALI, POPAYAN, PASTO, PEREIRA, MOCOA, ARMENIA Y LA AGENCIA DE BUENAVENTURA, QUE ESTARA ADSCRITA A LA SUCURSAL DE CALI. LAS ANTERIORES SUCURSALES TENDRAN COMO AMBITO GEOGRAFICO EL DE SU RESPECTIVO DEPARTAMENTO. LA AGENCIA EL DE SU RESPECTIVO MUNICIPIO.

QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SENALADAS EN EL PUNTO SEXTO DE LA ESCRITURA NRO.3446 FIJA LOS PODERES QUE TENDRAN: EL GERENTE NACIONAL DEL CAS, 1.2 EL SUBGERENTE DE PRODUCCION, 1.3 EL SUBGERENTE DE INDEMNIZACIONES Y 1.4 EL SUBGERENTE JURIDICO DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS-, ASI COMO 1.5 LAS SUBGERENCIAS DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS-CAS- EN CADA REGIONAL; 2) EL GERENTE Y SUBGERENTE DEL CAS DE AUTOMOVILES, SI LO HUBIERE, DE CASA MATRIZ, ASI: 1) EL GERENTE NACIONAL DEL CENTRO DE ATENCION DE SERVICIOS "CAS-: 1.1.1. CONFORME A LOS MANUALES DE SUSCRIPCION EMANADOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, TENDRA LA FACULTAD DE EXPEDIR POLIZAS PREVIAMENTE SUSCRITAS, QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.2. TENDRA LA FACULTAD DE TRAMITAR LAS RECLAMACIONES INDEMNIZATORIAS, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACION EXPEDIDOS POR LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUROS, PARA LAS DIFERENTES SUCURSALES DE LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS. 1.1.3 CELEBRAR Y EJECUTAR, CON SUJECION A LOS MANUALES DE INDEMNIZACIONES, LOS ACTOS Y CONTRATOS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA ATENCION DE LOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

NOMBRE DE LA CASA PRINCIPAL : LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS
NIT NRO :860002400 - 2
DOMICILIO :BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NOMBRE DE LA SUCURSAL :LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS SUCURSAL CALI
DOMICILIO :CALI VALLE
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL :-C 10 4 47 8
CIUDAD :CALI
MATRICULA NRO :115380 - 2
AFILIADO

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: LA PREVISORA S A COMPANIA DE SEGUROS

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0144 DEL 01 DE FEBRERO DE 1999 NOTARIA DECIMA DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NRO. 5164 DEL LIBRO VI, SE APROBO LA FUSION POR ABSORCION ENTRE (ABSORBENTE) LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS Y (ABSORBIDA(S)) SEGUROS TEQUENDAMA S.A.

CERTIFICA

Table with 6 columns: DOCUMENTO, FECHA.DOC, ORIGEN, FECHA.INS, NRO.INS, LIBRO. Lists various insurance documents and their registration details.

CERTIFICA

QUE LA MENCIONADA SOCIEDAD HA SIDO REFORMADA ADEMÁS POR LA SIGUIENTE ESCRITURA: E.P. 2908 DEL 27 DE DICIEMBRE NOTARIA QUINCE DE BOGOTA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ENERO DE 1990 BAJO EL NRO. 25108 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL DE CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE SEGURO, COASEGURO Y REASEGURO QUE AMPAREN LOS INTERESES ASEGURABLES QUE TENGAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRIVADAS ASI COMO LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGA LA NACION, EL DISTRITO CAPITAL DE SANTAFE DE BOGOTA, LOS DEPARTAMENTOS, LOS DISTRITOS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE CUALQUIER ORDEN, ASUMIENDO TODOS LOS RIESGOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY PUEDAN SER MATERIA DE ESTOS CONTRATOS. IGUALMENTE Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA, SERAN FUNCIONES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL Y A SER DESARROLLADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS, LA ADMINISTRACION FINANCIERA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS COTIZACIONES QUE FUEREN RECAUDADAS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES POR CONCEPTO DE LOS SEGUROS DE ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE, EL TRAMITE, RECONOCIMIENTO, LIQUIDACION Y PAGO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS A QUE TUVIERON